



**Bartolomé de Las Casas**

## **Controversia Las Casas-Sepúlveda**

Fin del summario que colligio el egregio padre maestro Fray Domingo de Soto de la Apología del obispo de Chiapa y las razones del doctor Sepúlveda.

El doctor Sepúlveda, después de visto el summario que el dicho muy reverendo padre maestro fray Domingo de Soto hizo por comisión (como dicho es) de la congregación, cofligió dél doce objeciones, a las cuales respondió y a cada una dellas, y son las siguientes:

Prólogo del doctor Sepúlveda a los señores de la Congregación

Ilustrísimos y muy magníficos señores: Pues que vuestras señorías y mercedes como jueces han oído al señor obispo de Chiapa cinco o seis

días mientras leía el libro en que muchos años se ha ocupado y coflegido todas las razones inventadas por sí y por otros, para probar que la conquista de Indias es injusta, sojuzgando primero los bárbaros y después predicándoles el Evangelio, que es la forma que nuestros reyes y nación, conformándose con la bulla y concesión del papa Alejandro sexto han tenido hasta agora, razón es, e yo ansí lo suplico, que a mí, que

defiendo el indulto y auctoridad de la Sede Apostólica y la justicia y honra de nuestros reyes y nación, me oyan un rato con atentos ánimos, mientras respondo breve y llanamente a sus objeciones y argucias, que yo espero, con ayuda de Dios y de la verdad que defiendo, mostrar muy a la clara que todo lo que en contrario se trae con razones frívolas y de muy poco peso cerca de tales jueces gravisimos y doctísimos, y de quien no se ha de tener sospecha que otro ningún respecto antepone a la justicia y verdad que tanto importa. Vengo, pues, al propósito acortando palabras, porque con personas tan ocupadas en cosas muy grandes y gobernación de la república, usar de prolijidad sería poco comedimiento.

#### Primera objeción

Dice primeramente que muchas otras naciones fuera de la tierra de promisión eran idólatras, las cuales no fueron destruidas del pueblo de Israel; luego las de la tierra de promisión no fueron destruidas por idolatría y, por consiguiente, la idolatría no es justa causa de guerra.

A esto respondo que por la misma razón se induciría que saltar por los caminos no es crimen digno de muerte, porque a muchos salteadores no se ha dado tal pena. Digo, pues, que los moradores de la tierra de promisión fueron destruidos por idolatrías juntamente con sacrificar hombres, como lo dicen la Sagrada Escritura, Deuteronomio, cap. 9 et 12, et Levítico, cap. 18 et 20. Y las otras gentes (cuyas impiedades no eran tan consumadas) podían por la infidelidad e idolatría ser por guerra subjectadas al pueblo fiel de los judíos, como declaran aquellas palabras del Deuteronomio, cap. 20: Asi harás con todas las ciudades que estén muy lejos de ti esto, que sean

83

diversa religión, como declara la glosa interlineal. Las cuales palabras se siguen después de haber dicho la manera que habían de tener en hacerles guerra. Y a lo que dice el señor obispo que la causa de destruir las gentes de la tierra de promisión no fue sino porque se cumplie

se la promesa de Dios hecha a Abraham, digo que cuando Dios se la prometió, explicó la causa (Génesis, cap. 15). Porque entonces no se la daba quitando a los que la tenían, diciendo que entonces aún no eran consumadas las maldades de los amorreos. Y a lo que dice que las palabras citadas del capítulo veinte del Deuteronomio, se entienden cuando los judíos moviesen guerra por otras causas justas, mas no por infidelidad o idolatría, digo que esto va contra la glosa interlineal, porque habiendo otras justas causas de guerra, justamente se la podía hacer, aunque fuesen de una religión. Y a lo que dice que los ejemplos del Viejo Testamento no se han de imitar, digo que es así en algunos, mas no en los preceptos y ley naturales, que siempre y en todo lugar se han de guardar y entre todas las gentes fieles o infieles, como de la idolatría, que severísimamente fue castigada en los unos y en los otros. De los cuales Preceptos y graves castigos escribe Sant Cipriano estas palabras: Porque, si antes de venir Cristo fueron observados estos preceptos sobre el culto a Dios y sobre el desprecio a los ídolos, cuánto más han de guardarse después de su venida ". Las cuales palabras están citadas 23 cuestión, 5.º cap., Si audieris. Quanto más que nosotros no decimos que a estos indios idólatras se les ha de hacer guerra para matarlos y destruirlos como a los de tierra de promisión, sino para subjectarlos y quitarles la idolatría y malos ritos, y quitar los impedimentos de la predicación evangélica.

### Segunda objeción

A lo que dice que aquellas palabras del Evangelio, Lucas, cap. 14: Oblígalos a entrar 'nc; se han de referir a violencia corporal de armas, sino espiritual de exhortaciones y milagros, porque algunos así lo interpretan, respondo que la Sagrada Escritura de unas mismas palabras admite diversos sentidos, como testifican los sagrados doctores, como dos y verdaderos, pero éste que refieren las palabras a compulsión corporal no es mío, sino de Sant

Augustín, en las epístolas 48 et 50 et última, ad Vincent., ad Bonif., ad Donatum, que están citadas, 23, q. 4, y de San Gregorio, epístola 23 del primero libro y 60 del nono, y de toda la Iglesia que sintió este sentido, no solamente por palabras, mas aun por los hechos, como declara San Agustín en las epístolas citadas, diciendo que la fuerza que los emperadores hicieron a herejes y a paganos la hizo la Iglesia, el cual citando en la última epístola aquellas

palabras del psalmo: Lo adorarán todos los reyes de la tierra, añade: Cuando más se cumple esto, tanto mayor potestad usa la Iglesia, de modo que no sólo invita, sino también compele al bien. La cual fuerza funda en las chicas palabras del Evangelio: compelle intrare. Y en la epístola 50 reprueba esta opinión de los que dicen que estas palabras se han de referir no a fuerza corporal, sino espiritual y de milagros.

### Tercera objeción

A lo que dice que la compulsión corporal solamente se ha de usar contra los herejes que recibieron la fe y no contra los paganos, y que Sant Agustín no habla sino de los heréticos en los lugares citados, digo que es verdad que en aquellas tres epístolas disputa contra los herejes, pero en esta misma disputa mezcla la causa de los paganos en diversos lugares, principalmente en la epístola 48, pág. 110. Y aun de tal manera, que de la justa y mayor fuerza que la Iglesia hizo a los gentiles quitándoles la idolatría y ritos pagánicos, como cosa de cuya justicia ningún cristiano dudaba, como él mismo dice, prueba ser justa la guerra que se hace a los heréticos, ut babetur 23, q. 4, cap. Non invenitur, donde dice: ¿Quién de nosotros (a saber, de los católicos), quién de vosotros (a saber, de los herejes) no alaba. las leyes emitidas por los emperadores contra los sacrificios de los paganos? ', etcétera. Y si dicen los que siguen esta opinión que aquella fuerza se hizo a los gentiles sujetos al emperador, no por eso deja de ser fuerza corporal, la cual,

si fuera injusta, menos se debía hacer a los sujetos que a los extraños. Cuanto más que se hizo también a los no sujetos en tiempos de Sant Gregorio, por las guerras que Genandio hacía a los gentiles, solamente porque después de sujetos se les pudiese cómodamente predicar el Evangelio, como se contiene cap. si non, 23, q. 4, de lo cual diremos adelante. Y como se ha de hacer esta fuerza corporal para predicar a los infieles y quitarles la idolatría aunque no quieran, así para convertirlos se ha de usar de toda blandura y amorosas persuasiones, porque de su voluntad se conviertan, que en esto ninguna fuerza ha de haber. Y esto es lo que dice el capítulo de iudeis; y el capítulo qui sincera dis, 45; y lo de Sancto Tomás y Sant Agustín: Porque ninguno debe ser obligado a la fe o a creer

#### Cuarta objeción

A lo que dice que nunca los santos incitaron a los reyes cristianos que hiciesen guerra a los gentiles por quitarles la idolatría, y que no se lee que Sant Silvestre exhortase a Constantino que hiciese guerra a los paganos por tal causa, respondo que tampoco dije yo que Sant Silvestre exhortase a Constantino a hacer guerra a los gentiles, sino a que quitase la idolatría por ley, con pena de muerte y perdición de bienes, a quien más la usase, como hizo. Porque así es de creer que Constantino no hizo aquella ley, sino por persuasión de los cristianos, y principalmente del papa Sant Silvestre que lo convirtió y bautizó, pues consta por testimonio de Sant Agustín, de que arriba hicimos mención, que aquella ley fue aprobada de todos los cristianos. Pero digo que exhortar a los reyes a las justas guerras, oficio es de perlados y principalmente del Papa, como Adriano, pontífice, exhortó a Carlomagno que hiciese guerra a los longobardos; de lo cual Sancto Tomás, 2 a , T, q. 40, art. 1, ad 3, dando la causa dice: Toda potestad o arte o virtud, a la cual pertenece el lin, debe disponer de aquellas cosas que

son al fin. Las guerras y los objetos carnales, en un pueblo fiel, deben referirse, como a fin, al bien espiritual divino, que los clérigos consideran. Y por lo tanto a los clérigos pertenece tanto disponer como inducir a los demás a guerrear guerras justas '. Y por esto Sant Gregorio, como claramente parece por su carta 23 del libro primero, alabando exhortaba a Genandio, que tenía las veces del Emperador en Africa, que hiciese guerra a los gentiles para que después de subjectos cómodamente se les predicase el Evangelio. Para lo cual primero se les había de quitar la idolatría, pues él alababa este hecho en gran manera: Pues bastante es exhortado a realizar el asunto, quien con grandes alabanzas recomienda el asunto que se realiza». Y así Sancto Tomás, 2.', 2', cuestión 10, art. 11, alludiendo el hecho de Constantino dijo: Las costumbres religiosas de los infieles no deben tolerarse en ningún modo. Si bien fueron toleradas por la Iglesia en otros tiempos, cuando la multitud de los infieles era grande, pero es, antes de existir príncipes cristianos que pudiesen compeler`. Y en el art. 8, declarando la causa de las guerras que Genandio hacía a los gentiles y la compulsión del Evangelio, dice estas palabras: Los infieles, que nunca recibieron la le, de ningún modo deben ser obligados a la le para que crean ellos mismos; pueden ser obligados, en cambio, por los fieles (si hay facultad) a que no impidan la le con blasfemias, o con malas persuasiones o, también, con persecuciones declaradas '. Porque los infieles no subjectos a los cristianos de muchas maneras impiden la fe, porque no admiten los predicadores, antes los matan, y a los que se convierten procuran con malas persuasiones o claras persecuciones

tornarlos a su error, y también con blasfemias, conviene a saber, por la idolatría. Porque, como dice él mismo en la q. 94, art. 3, ad 2am, la idolatría encierra una gran blasfemia e impugna de obra a la ley. La cual doctrina siguiendo, Nicolao de Lira, Numerorum, cap. 31, dice: Una causa de guerra justa es la guerra contra la región que blasfema de Dios por idolatría. Y por eso Sancto Tomás, tras aquellas pri

meras palabras, dice: frecuentemente los fieles a Cristo mueven guerras contra los infieles, no para compelerlos a creer, sino para obligarlos a que no impidan la ley. Tomando aquella palabra Irequenter de la dicha epístola de Sant Gregorio, y el compellant del Evangelio. Y a lo que el señor obispo dice que Genandio hacía las guerras contra sus súbditos o contra sus enemigos, todo esto es falso. Porque estas gentes a quien hacían guerra no eran súbditos a los romanos, sino finítimas al Imperio romano en la parte interior de Africa (como el mesmo Sant Gregorio declara al cabo de la misma epístola, diciendo finítimas gentes). Y que no les hiciese la guerra por ser sus enemigos ni por otras causas, el mesmo Sant Gregorio declara diciendo que les hacía la guerra solamente para dilatar la república cristiana, y porque después de subjectos les predicasen el nombre de Cristo. De manera que así estas guerras de Genandio, como la ley de Constantino, se enderezaban principalmente a la emendación y salvación de los infieles. Porque decir que la ley de Constantino principalmente se hizo porque los idólatras no escandalizasen a los cristianos que estaban entre ellos, es claramente falso. Porque los heréticos más escandalizaban a los católicos y más les dañaban con ejemplo y con palabras, disputando cada día con ellos y teniendo nombre de cristianos; pero en la ley que se hizo contra ellos principal, se tuvo respecto a que ellos se corrigiesen y salvarsen, como muestra Sant Agustín en muchos lugares de las epístolas 48 y 50 y última, que son ad Vincen., ad Bonif., ad Donat., que están citadas en el decreto 23, cuestión 4. Y la mesma razón se tuvo en la ley contra los paganos, como muestra el mesmo Sant Agustín en las mismas epístolas, principalmente en la 48, página 116, donde dice estas palabras: Menos pueden los paganos blasfemar de las leyes que los emperadores cristianos emitieron contra los adoradores de ídolos, y, sin embargo, muchos de ellos se corrigieron y se convirtieron a Dios vivo y verdadero, y cada día se convierte~'.

#### Quinta objeción

A lo que dice que el Papa no tiene jurisdicción sobre los infieles, por aquella auctoridad de Sant Pablo, I a los corintios, cap. 5:

¿qué me interesa juzgar a los que están juera? Porque Dios juzgará a los que están juera', digo que el sentido de aquellas palabras es éste: ¿para qué tengo yo de juzgar en vano de la costumbre de los infieles que no obedecen de su voluntad como los cristianos, ni los puedo corregir contra ella? Pues yo ni la Iglesia no tenemos fuerzas temporales para ello, pero aunque yo no los juzgue, Dios los juzgará. Porque, como dice Sant Agustín en la epístola ad Vicent, página 116, la costumbre de la Iglesia es que corrige a los que puede y tollera a los que no puede corregir, remitiéndolos al juicio de Dios. Y la misma sentencia dice en la epístola ad Marcellinum, página 116: Sobrellevemos (dice), si no los podemos corregir, a los que quieran la existencia, con vicios impunes, de la república, que los primeros romanos constituyeron e incrementaron con virtudes'. Y habla de los romanos gentiles que decían que por la religión cristiana se había perdido el Imperio romano y república. Así que no es obra de prudente ponerse en cosa con que no pueda salir, ni oficio de apóstol pedir cuenta de su vida y que vivan cristianamente a los infieles como a los cristianos. Pero procurar que se conviertan y predicarles el Evangelio y procurar con todas sus fuerzas todas las cosas que aprovechan para este fin, propio oficio es de apóstol, como lo declara la vida del mesmo Sant Pablo y de los otros apóstoles y la muerte que por esto sufrieron. Porque esto es averiguado: que el Papa tiene poder para predicar el Evangelio y las leyes de natura que se contienen en el Decálogo, por sí o por otros, a todos los infieles del mundo, pues tiene precepto, Mateo, cap. último; Marcos, cap. 16. El cual poder, aunque principalmente es en las cosas espirituales, pero no se excluye en las cosas temporales en cuanto éstas se enderezan a las espirituales, como enseña Santo Tomás, Deregi. prin.,

Lb. 3, cap. 13. Porque dice el mesmo, 2.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup>, q. 40, art. 2, ad 3: La potestad a la cual pertenece el fin, debe disponer de aquellas cosas que pertenecen al fin'. El cual decreto natural está explicado por la Iglesia en el título De oficio, delega, cap. preterea et cap. prudentia, cap. suspicionis, donde se dice que a quien se comete el negocio principal, se entiende juntamente ser cometidas todas las cosas accesorias y que se enderezan a aquel fin, y aquellas sin las cuales el negocio no se puede hacer. Y entiéndese no poderse hacer lo que no puede sin mucha dificultad: que ésta es una manera de imposible, según declara Aristóteles, 5.0 de la Metafísica. Y en cualquier negocio el fin es lo principal, y las cosas que a él se enderezan se llaman accesorias.

Sexta objeción

A lo que dice que Cristo no dio poder a Sant Pedro en todo el mundo, porque él no lo tuvo en actu sino en potencia, a esto digo que el poder que fue dado a Cristo, del cual se hace mención (Mateo, cap. último), fue el derecho de apacentar, y regir, y gobernar sus ovejas en toda la tierra, de donde él se llamó pastor (Juan, cap. 10), como es costumbre de la scriptura Sagrada llamar pastores a los príncipes y reyes. El cual derecho él traspasó a su vicario (Juan, cap. 21) por aquellas palabras: Pedro, apacienta mis ovejas ". Pues las ovejas del Señor ser no solamente los cristianos, mas también los infieles, el mesmo Cristo declara (Juan, cap. 10), diciendo: Yo soy el buen Pastor y conozco mis ovejas y las mías me conocen ". Lo cual está claro que se entiende de los fieles y luego dice: Y tengo otras ovejas que no son de este redil y es preciso que yo las traiga "; que se entiende de los infieles, como declaran los doctores. Y para atraer estas ovejas envió los apóstoles por todo el mundo, diciendo: Id por el universo mundo y predicad el Evangelio a toda criatura ` (Marcos, cap. 16). Así que Cristo y su vicario tuvo esta jurisdicción en todo el mundo,

como también se muestra por aquello del psalm9 segundo: Pídeme y te daré las naciones como heredad tuya, como posesión tuya los términos de la tierra". Y decir que este poder y derecho Cristo lo tuvo en potencia y no en actu, es contradecir el Evangelio, porque esta consecuencia es buena: No tienen en acto, luego

105

no tienen; no es en acto, luego no es simplemente , como enseña Aristóteles en el 9.0 de la Metafísica. Y si dice potencia por hábito; quienes tienen en hábito en verdad tienen también en acto, pues el hábito es un cierto acto " (Aristóteles, 2.0 De anima, in 12, q. 49, 1); como el rey de España cuando duerme o juega, derecho tiene en habitu de mandar en España, y verdaderamente y en actu es Rey, aunque entonces no ejercita el imperio. Y al dicho de Sant Pablo, A los hebreos, capítulo segundo: Mas al presente no vemos aún que todas le estén sujetas ` , habla de la subjeción per fidem, la cual está en todos los fieles, pero por ésta no se excluye la universal de todo el mundo para hacer guardar la ley de natura y predicar el Evangelio y hacer todas las otras cosas que se enderezan a este fin. A la auctoridad que allega, de Sant Agustín, A nosotros pertenece hablar a los cristianos, pues ¿qué me interesa juzgar a los que están fuera? ». Digo que estas palabras se han de interpretar como arriba las interpretamos, en la respuesta de la objeción quinta. Y a lo que Sant Agustín habla en el sermón sexto, de puero centurionis, en lo que toca al quebrar de los ídolos, todo va enderezado contra el furor de ciertos herejes que se llamaban circumcelliones, los cuales iban a las solemnidades muy célebres de los paganos, donde había gran multitud de gente, a quebrar los ídolos porque los matasen, creyendo que en aquello servían a Dios y

eran martires, como el mismo Sant Agustín refiere en la epístola cincuenta, ad Bonil., reprehendiendo aquella locura y didendo que no la pena hace al mártir, sino la causa. Y acá dice que no manda Dios quebrar los ídolos absolutamente, sino cuando los tengamos en nuestro poder, como hizo Daniel cuando quebró el ídolo que le dio el rey Darío

en su poder (Daniel, cap. 14). Y al pueblo de Israel mandó que quebrasen las estatuas, después que se hobiesen apoderado de la tierra de promision, y no a tiempo que no se puede quebrar sin escándalo y peligro de los fieles, como era en tiempo de Sant Agustín, que había muchos idólatras e muy poderosos entre los cristianos, y si les quisieran quebrar los ídolos lo defendieran y hobiera gran alboroto entre los cristianos y gentiles. Porque aunque el Emperador era cristiano, no quería usar de tanto rigor contra los gentiles como Constantino había usado. Después del cual fue Juliano apóstata que persiguió a los cristianos. Y por la gran resistencia que hubo de los gentiles contra aquella ley de Constantino, otros emperadores disimulaban con los gentiles en el uso de los ritos, por evitar escándalos en el Imperio, como se ve por lo que escribió Sant Ambrosio en las epístolas 30 y 31, por las cuales se ve que en sus tiempos eran poderosos los gentiles, que no solamente había muchos en el senado romano, mas aun el prefecto de la ciudad era gentil, que se llamaba Símacho. Y esto es lo que dice Sancto Tomás, 2. 2', art. 11: Las costumbres religiosas de los infieles no deben tolerarse en ningún modo, a menos que sea para evitar algún mal, a saber, para evitar el escándalo o la caída que podría de esto provenir, o el impedimento de aquellos que, así tolerados, poco a poco se convierten a la le. Por tal causa la Iglesia también toleró en otro tiempo, cuando la multitud de los infieles era grande, las costumbres religiosas de los herejes y de los paganos ". Así que Sant Agustín, que fue en tiempo de Sant Ambrosio, aunque más mancebo, dice que los cristianos no quebraban los ídolos de los gentiles porque no tenían poder ni facultad de hacerlo sin escándalo y peligro, ni eran obligados por ley divina si no se pudiese hacer sin tales inconvenientes, como sería cuando los cristianos fuesen tantos y tan poderosos que lo pudiesen hacer a su salvo y sin peligro, o cuando los gentiles se volviesen a los cristianos, que entonces ellos mismos les ayudarían a quebrar. Y así se ha de entender aquella ilustre auctoridad de Sant

Agustín. Porque ser lícita y sancta la fuerza de quitar la idolatría a los gentiles, a su despecho, con pena de muerte y perdición de bienes, como hizo Constantino, el mismo Sant Agustín lo testifica con aprobación de todos los cristianos, veinte y tres cuestión, cuarto capítulo, Non inventud; y Sancto Tomás en el lugar

proxime allegado, y Sant Gregorio en la epístola 6 del nono libro, que por el tal hecho alaba mucho a Constantino.

#### Objeción séptima

A lo que dice, que los señores canonistas, sobre el capítulo quod super hús, de voto, cuando dicen que la Iglesia puede hacer guerra y castigar q los idólatras y que no guardan la ley de natura, se ha de entender si tienen ocupadas las tierras de los cristianos o blasfeman al Criador e impiden la fe, o concurriendo otras causas justas, digo que ésta es manifiesta cavilación. Porque aquellos doctores dicen que por sola esta causa de no guardar la ley de natura o ser idólatras pueden ser debefiados y punidos. Porque sería disparate decir que por sola la blasfemia pueden ser debellados, y no por la idolatría, que es el más grave de los pecados y contiene en sí infidelidad y blasfemia, como arriba decimos, por auctoridad de Sancto Tomás, y por obra impugna la fe (2.' 2', q. 94, art. 3, ad secundum).

#### Objeción octava

A lo que dice que estos indios no son bárbaros para que por ello puedan ser forzados a que obedezcan a los prudentes y humanos, pues no se pueden decir bárbaros los que tienen ciudades y policía; digo que bárbaros se entiende (como dice Sancto Tomás, I, Politicorum, lección prima) los que no viven conforme a la razón natural y tienen costumbres malas públicamente entre ellos aprobadas; ora esto les venga por falta de la religión,

donde los hombres se crían brutales, ora por malas costumbres y falta de buena doctrina y castigo. Pues ser estos hombres de poca capacidad y de pravas costumbres, pruébase por dicho de casi todos los que de allá vienen, y principalmente por la Historia general, libro 3.0, cap. 6, scripta dellos por cronista grave y diligente en inquirir las cosas, y que ha estado en las Islas y Tierra Firme muchos años "0.

#### Objeción nona

A lo que la guerra antes es impedimento para la conversión de los indios que no ayuda, porque por el daño que reciben tomando odio contra los cristianos, y allende de las costumbres y vida de los soldados es tal que sus maldades bastan para tener por buena la religión que ellos siguen, digo que también el frenético toma odio al médico que le cura, y el mochocho mal criado al maestro que lo castiga, mas no por eso deja de ser provechoso lo uno y lo otro, ni se ha de dejar de hacer, como dice Sant Agustín en la epístola 50. Y la guerra y los soldados no son para convertir ni predicar, sino para subjectar a los bárbaros y allanar y asegurar el camino de la predicación. La cual han de hacer frailes y clérigos de buena vida, doctrina y ejemplo. La cual predicación se ha de hacer con toda mansedumbre, como lo hacían los apóstoles; y esto es lo que dice Sant Agustín en la epístola 48: Si los infieles fuesen atemorizados y no recibieren enseñanza, la dominación parecerá como ímproba; y, a su vez, si recibieren enseñanza y no fueran atemorizados, la antigüedad de la costumbre los endurecerá y se moverían con mayor pereza a tomar el camino de la salud `.

#### Objeción décima

A lo que dice que los infieles no pueden ser forzados juntamente a que oyan la predicación, es doctrina nueva

y falsa y contra todos los otros que en lo demás tienen su opinión. Porque el Papa tiene poder y aun mandamiento de predicar el Evangelio por sí y por otros en todo el mundo, y esto no se puede hacer si los predicadores no son oídos; luego tiene poder de forzar a que los oyan por comisión de Cristo. Pues cuando un negocio se encomienda a alguien, se entienden encomendadas aquellas cosas sin las que no puede cumplirse felizmente, una vez cumplida la ley natural 112 (cap. suspencionis de officio delega.). Y como dice Sancto Tomás, 2 a 2', cuestión 40, art. 2, ad 3: La potestad a la cual pertenece el fin, debe disponer de aquellas cosas que son al fin

#### Undécima objeción

A lo que dice que por librar de muerte a los inocentes que sacrificaban era justa la guerra, pero no se debe hacer porque de dos males se ha de escoger el menor, y que son mayores los males que se siguen desta guerra que las muertes de los inocentes, muy mal hace su señoría la cuenta, porque en la Nueva España, a dicho de todos los que della vienen y han tenido cuidado de saber esto, se sacrificaban cada año más de veinte mill personas; el cual número multiplicado por treinta años que ha que se ganó y se quitó este sacrificio, serían ya seiscientos mil, y en conquistarla a ella toda, no creo que murieron más número de los que ellos sacrificaban en un año. Y también por esta guerra se evita la perdición de infinitas ánimas de los que convertidos a la fe se salvarán, presentes y venideros. Y como dice Sant Agustín en la epístola 75, mayor mal es que se pierda un ánima que muere sin bautismo, que no matar innumerables hombres, aunque sean inocentes. Pues querer excusar por razones los sacrificios de víctimas humanas va tan fuera de cristiandad que aun de los mesmos gentiles que no eran bárbaros e inhumanos eran tenidos por abominables, de lo cual scribe Plinio en el libro 30, capítulo I, estas palabras: año DCLVI, el Senado Consulto deter

minó que no se inmolará al hombre y públicamente calló en los templos la celebración del rito prodigioso, y desde a un poco dice: No es posible estimar bastante cuánto se deba a los romanos por haber quitado los prodigios, en los cuales matar un hombre era religiosísimo ". Quinto Curtio, libro 4, dice así: También algunos consejeros opinaban que debía revivirse una práctica religiosa, la que ciertamente, según mi parecer, nunca estuvo en el corazón de los dioses, y que está interrumpida en nuestros días, a saber, que un niño libre de nacimiento fuera inmolado a Saturno: práctica que es en verdad más un sacrilegio que un acto sagrado ", etcétera. También scribe Plutarcho, in Apotegmatis, que Gelón, tirano de Sicilía, habiendo vencio a los cartaginenses, que no sacrificasen hombres: si no, que les haría guerra y los destruiría; y ellos prometieron dello hacer. Ansí de lo cual también scribe Sant Agustín en el libro Questionum super iudicium, q. 49. Así que decir que excusa la ignorancia en pecado tan contra natura y tan abominable, va fuera de toda razón. Y el ejemplo que trae de la guerra que se hace para castigar a pocos nocentes, que se debe dejar, si no se puede hacer sin castigar a muchos más inocentes, va fuera de propósito. Porque en la ciudad o pueblo donde por auctoridad pública se sacrificaban hombres, todos son culpados, pues todos consienten en ello. Digo que hacer males y daños a nocentes e inocentes es común casi a todas las guerras. Pero esto es cosa accidental y contra la voluntad del príncipe; y así que, cuando la causa es justa y el fin es sancto, y el ánimo del príncipe bueno, los pecados de los soldados, que se hacen contra su voluntad y los excusa cunto

puede, a ellos dañan y a sus ánimas, que ofenden a Dios, no al príncipe ni a la causa. De lo cual Gersón, auctor gravísimo, en las reglas morales, cap. de avaricia, dice estas palabras: Al hacer las guerras, que están llenas de innumerables males, sólo la utilidad de la República o el evitar un daño público, notablemente peor que el daño privado proveniente de la guerra, excusa a estos inocentes o a los otros

de pecado mortal". Pues en esta guerra, ora se haga por la idolatría sola, ora por ella o por excusar las muertes de los inocentes que eran sacrificados, son mucho mayores los males que se evitan por la guerra que los que della se siguen, porque allende de lo demás, se evitan muertes de muchas ánimas de los que se convierten y convertirán; el cual, cuanto sea mayor que el que proviene de la guerra, declara Sant Agustín en la epístola 75, donde dice que es mayor mal morir un ánima sin bautismo que matar infinitos hombres, aunque sean inocentes. Y torno a decir, quanto a la ignorancia que dice que los excusa en sacrificar hombres a sus dioses, es doctrina que no se puede sustentar entre cristianos, a menos que se pase por alto la verdad católica y cristiana. Porque por la mesma razón se excusarían todos los idólatras del mundo, que todos estaban en aquella ceguedad de tener y honrar con sus sacrificios algunas criaturas por dioses, los cuales son inexcusables, como dice Sant Pablo, A los romanos, cap. 1: Los cuales, habiendo conocido a Dios, no lo glorificaron como Dios. Y trocaron la gloria de Dios incorruptible en semejanza de hombre corruptible y de aves", etcétera. E si estos bárbaros justamente defienden su religión e idolatría, como en la summa de su libro se da a entender, y el señor obispo claramente lo dijo en su Conjesionario, síguese que justamente aprueban y, por consiguiente, justamente e sin pecado honran a los ídolos, pues es más grave pecado aprobar el crimen que no hacerlo. Lo cual no se sufre entre católicos, porque la idolatría es el más grave de todos los pecados a dicho de todos los teólogos, et contra rationem naturalem; pues la ignorancia del derecho natural a ninguno excusa, como consta entre teólogos y canonistas. Y a lo que dice que aquella opinión de tener por bueno sacrificar hombres es probable porque la tienen los hombres más sabios entre ellos, y para esto allega a Aristóteles, digo que el Filósofo no entiende por sabios ni prudentes a los menos bárbaros, sino a los que son entre las gentes políticas y humanas, como lo declara en el primero de la Política,

hablando de los bárbaros. Y lo de Abraham, antes hace contra él, porque no le consintió Dios sacrificar a su hijo. Y asimismo del sacrificar de los primogénitos que mandó que se sacrificasen los de los otros animales y no de los hombres, sino que se comutasen, como

deduce Sant Agustín in libro supra citato. Pues decir que no son obligados a creer a los que los denuncian la fe de Cristo y las leyes naturales, esto es abiertamente contra el Evangelio, Marcos, cap. 16: El que creyere y fuere bautizado

será salvo, mas se condenará el que no creyere, porque ninguno condena Dios por no hacer lo que no es obligado.

#### Duodécima objeción

A lo que dice que intención de Alejandro papa en su bulla fue que primero les predicasen el Evangelio a aquellos bárbaros y después de hechos cristianos fuesen sujetos a los reyes de Castilla, no quanto al dominio de las cosas particulares ni para hacerlos esclavos ni quitarles sus señoríos, sino solamente quanto a la suprema jurisdicción con algún razonable tributo para la protección de la fe y enseñanza de buenas costumbres y buena gobernación, y que así lo declaró otra bulla de Paulo tercio, digo que la intención del Papa Alejandro, como se ve claramente por la bulla, fue que los bárbaros se sujetasen primero a los reyes de Castilla, y después se les predicase el Evangelio. Porque así se hizo desde el principio por instrucción de los Reyes Católicos, que se conformaron con la intención del Papa siendo vivo el dicho pontífice nueve o diez años después que dio la bulla. Y sabiendo muy bien la manera que allá se tenía en la conquista, como lo han sabido todos los papas que después acá han sucedido y la han aprobado, no solamente no contradiciendo, mas dando bullas y facultades e indulgencias cada uno dellos para las iglesias catedrales que allá se han elegido, y para obispados y monasterios. Porque la bulla de Paulo 3.º no fue dada sino contra los sol

dados que sin auctoridad del príncipe hacían esclavos a estos bárbaros y otros muchos agravios, y los trataban como a bestias, y por eso en ella dijo que los habían de tratar como a hombres y prójimos, pues eran animales racionales. Pues decir, como dice, que no se han de subjectar al principio, sino después de hechos cristianos, va fuera de toda razón. Porque si por una causa, conviene a saber, por protección de la fe y porque no la dejen y cayen en herejías es lícito subjectarlos, ¿por qué no será más lícito por dos causas, conviene a saber, por ésta, y primero por otra más necesaria, porque no impidan la predicación ni la conversión de los que creyeren, y para quitar la idolatría y malos ritos? Antes digo que si hobiese de haber distinción destos dos tiempos, que llevaba más camino decir que los había de tener

subjectos hasta haberles predicado y quitado la idolatría y convertido a la fe católica, y hecho esto, que es lo que pretende la Iglesia, dejallo en la libertad y señorío con que primero estaban, mas no dejarlos de subjectar al principio por no hacerles fuerza ni agravio, aunque por sus pecados e idolatría merecen ser privados, y después de dejada la idolatría y recibida la fe, hacerles fuerza y quitarles los señoríos porque no dejen la fe: sería para castigarlos por lo que no han hecho, que es contra la ley divina y natural, que sería como si algún resabido aconsejase a un príncipe piadoso que a un hombre envejecido en graves pecados e enormes delitos lo castigase sólo de palabra, y le perdonase todo lo pasado y lo recibiese por suyo en su casa, y esto hecho, ya que aquel hombre fuese enmendado, tornase a dar consejo al príncipe que lo condenase perpetuamente a galeras por la sospecha y temor que se podía tener que hombre que tanto tiempo había vivido tan mal, fácilmente se tornaría a los primeros pecados, que sería un disparate de los grandes que se pueden imaginar, perdonar los pecados cometidos y castigar los que no están hechos. Y digo más: que conceder que después de hechos cristianos se han de subjectar a los reyes de Castilla con sus primeros príncipes, es contradecir todo lo que ha dicho para evitar la guerra. Porque si los reyes de Castilla tienen derecho, como él dice, para subjectarlos de aquella manera después de hechos cristianos, cierto es que si ellos no le quieren dar la obediencia, justamente los podrán forzar a ello, y para esto es necesaria la guerra. Luego justamente se les podía hacer por menor causa que la que nosotros decimos. Y esto es deshacer por su confesión todo lo que antes ha dicho. Así que, si bien se considera esto y todo lo demás que escribe el señor obispo, va enderezado a probar que todas las conquistas que hasta agora se han hecho, aunque se hayan guardado todas las instrucciones, han sido injustas y tiránicas, y confirmar lo que escribió en su Confesionario, que más verdaderamente se podía llamar libello infamatorio de nuestros reyes y nación, como ha parecido a los Consejos de Su Majestad; y para que el Emperador se persuada a no hacer de aquí adelante ninguna conquista, en lo que Su Majestad no haría lo que debe, ni se cumpliría el mandamiento de Cristo en la propagación de la fe, como le está cometido por la Iglesia, ni aquellas miserables gentes que no están conquistadas se convertirían. Porque no habiéndolos de subjectar, no iría gente de guerra que asegurase los predicadores a su costa, como hasta agora han ido, ni a la del rey, porque tiene para otras cosas que gastar más necesarias a su reino, y aun para los de acá no bastan sus rentas. Y aunque quisiese hacer la costa y enviar gente, no hallaría hombre que quisiese ir tan lejos, aunque le diese treinta ducados al mes, que agora pónense a todo peligro y gasto por el provecho que esperan de las minas de oro y plata y ayuda de los indios, después de subjectados. Y si alguno dijese que toda la costa habían de pagar los indios, pues se hace en su provecho, esto está claro que no lo harían sino por fuerza y vencidos por guerra, es tornar a lo primero. Y así los predicadores no irían, y si fuesen no los

admitirían, sino tratarlos como trataron el año pasado en la Florida a los que fueron enviados sin gente de guerra, por este mismo parecer e inducción del señor obispo. E ya que no los matasen, no haría tanto efecto la predicación en cien años como se hace en quince días después

de subjectados, teniendo libertad ellos de predicar públicamente y convertir el que quisiere, sin temor del sacerdote ni cacique. Lo cual es todo al contrario en los que no están subjectados. Y en verdad que el señor obispo ha puesto tanta diligencia y trabajo en cerrar todas las puertas de la justificación y deshacer todos los títulos en que se funda la justicia del Emperador, que ha dado no pequeña ocasión a los hombres libres, mayormente a los que hobieren leído su Co0esionario, que piensen y digan que toda su intención ha sido dar a entender a todo el mundo que los reyes de Castilla contra toda justicia y tiránicamente tienen el imperio de las Indias; mas que les da aquel título tan liviano e sin fundamento, por cumplir comoquiera con Su Majestad, que le puede hacer bien y mal más que otro ninguno. Pues concluyendo, digo que es lícito subjectar estos bárbaros desde el principio para quitarles la idolatría y los malos ritos, y porque no puedan impedir la predicación y más fácil y más libremente se puedan convertir, y para que después desto no puedan tornar atrás ni caer en herejías y con la conversación de los cristianos españoles más se confirmen en la fe y pierdan ritos y costumbres barbáricas. Con estas respuestas me parece que he satisfecho a las objeciones y argumentos del señor obispo y de los que siguen su opinión, que casi a todo ello está respondido en mi libro y summa dél, que fue impresa en Roma, examinada y aprobada por juicio de los doctísimos y gravísimos señores el vicario del Papa y el maestro del Sacro Palacio, y un auditor de Rota, y alabada por común parecer de otros muchos varones doctísimos de la corte romana, como parece por la misma impresión. La cual aprobación y la concesión de Alejandro y confirmación de los otros pontífices de la manera que dije, debía de bastar para quitar toda dubda y escrúpulo a la summa que anda impresa, y al libro de que andan muchos traslados por toda España. En lo demás me remito a ello, porque en ello se trata más largamente '.

Deo gratias

Estas son las réplicas que el obispo de Chiapa hace contra las soluciones de las doce objeciones que el doctor Sepúlveda hizo contra el Summario de su dicha Apología

## Prólogo del obispo de Chiapa a los señores de la congregación

Muy ilustres y muy magníficos señores, muy reverendos y doctísimos padres: Hasta agora yo, en lo que he leído y presentado por escrito en esta ínclita congregación, he hablado en común contra los adversarios de los indios de nuestras Indias del mar Océano, sin nombrar alguno, aunque algunos conocía que trabajan y se desvelan en escrebir tractados y tener por principal negocio para escusar y defender que las guerras que se les han hecho y las que se les podían hacer, que tanta jactura y estragos, perdición de tantos y tan grandes reinos, inmensos pueblos e infinitas ánimas han causado, sean justas, y antes que aquellas gentes oigan por la predicación de la fe el nombre de jesucristo, guerreándolas para primero subjectallas, se puede sufrir según nuestra ley cristiana. Agora me parece que se ha manifestado y declarado por principal sustentador y aprobador dellas el muy reverendo y egregio doctor Sepúlveda, respondiendo a las

razones y auctoridades y soluciones de las contrarias, que para demostración y detestación de la iniquidad y tiránica injusticia de las dichas guerras, que por otro nombre llaman conquista, compillé en una nuestra Apología, cuya parte leí ante vuestras excelencias y señorías. Y pues ha querido descubrirse y no temió ser tenido por fautor de tan execrables impiedades, que resultan en tan gran infamia de la fe, deshonor del nombre cristiano, jactura spiritual y temporal de la mayor parte del linaje humano, justa cosa me parece que es, descubiertamente, impugnarle y para atajar el venenoso cáncer que en estos reinos, para destrucción y anichilación de aquéllos, quiere derramar, irlle a la mano. Pon ende, a vuestras ¡Ilustres señorías, mercedes y paternidades suplico que miren este tan importante y peligroso negocio, no como mío, pues a mí no me va más de defendello como cristiano, sino como a hacienda de Dios y de su honra y fe e universal Iglesia, y del estado spiritual y temporal de los reyes de Castilla, a cuya cuenta está tanta perdición de ánimas como han perecido y perecerán sino se cierra la puerta a este calamitoso camino de las guerras que quiere justificar el doctor Sepúlveda. Y no admita esta excelente congregación la falacia de que usa para encubrir y dorar su nociva y cruel opinión, por lo cual muestra pretender, corroborar o defender la auctoridad diz que apostólica, y el señorío en aquellas Indias de los reyes de Castilla

y de León. Porque con guerras injustas y con henchir los montes y campos de sangre inocente humana, con infamia y blasfemia de Cristo y de su fe, no puede algún cristiano lícita ni honestamente corroborar y defender la auctoridad apostólica ni el señorío de cristiano rey; antes se infama y desautoriza la Sede Apostólica, deshónrase el verdadero Dios, anichílase y piérdese (como cada prudente y cristiano fácilmente conocerá), con lo que el doctor Sepúlveda inventa, el verdadero título y señorío del Rey. Este título y señorío no se funda entrando en aquellas tierras y gentes robando, y matando, y tiranizando con color de predicar la fe, como han hecho y entrado los tiranos que han destruido aquel orbe con

tan cruel y universal matanza de tan numerosa multitud de inocentes, sino en la pacífica, dulce y amorosa evangélica predicación, introducción, fundación y asiento no fingido de la fe y del principado de Jesucristo. Quien otro título a los reyes nuestros señores dar quiere para conseguir el principado supremo de aquellas Indias, gran ceguera es la suya; ofensor es de Dios, infiel a su rey; enemigo es de la nación española, porque perniciosamente la engaña; hinchar quiere los infiernos de ánimas. Y porque no vayan a parar muchos en estas condenatísimas calidades, de vuestras señorías, y mercedes, y paternidades (como de cristianísimos y doctísimos) proprio será poner silencio a opinión tan nociva y nefanda. Y aunque en nuestra Apología copiosamente a todo lo que por ella se puede traer creemos que está satisfecho y respondido, pero, pues el doctor ha renovado las que piensa ser defensa para él, dividiendo el sumario della en doce objeciones, la razón recta dicta que yo replique contra' él, mostrando ser frívolas y de ningún efecto ni valor cada una de sus soluciones

### La primera réplica

A lo que el reverendo doctor Sepúlveda responde, porque dije que otras muchas naciones que no era[n] de las de la tierra de promisión eran idólatras, y no mandó Dios destruillas, etcétera, infiere el doctor a mi antecedente, luego los de la tierra de promision no fueron destruidos por la idolatría, etcétera. Digo a esta consecuencia que el doctor me la impone; porque no digo yo que no fueron destruidos por la idolatría y por los otros grandes pecados que tenían, ni por sola la promesa que hizo Dios a Abrahán, como ambas a dos causas Dios asigne (cap. 9 del Deuteronomio), sino que solas ellas mandó Dios que fuesen destruidas y no las demás, que no se contenían dentro de aquellos límites, aunque también eran idólatras y pecadores, y que aquel mandamiento fue especialísimo en

aquellas gentes por dos razones que

asigna Santo Tomás en el 4, distinción 39, art. 1, ad 1; y Sant Agustín en los sermones De tempore, sermón 105, desta especialidad pone otra eficaz razón. Pues siendo especial el precepto, en contrario es el derecho común. Luego mal arguye el reverendo doctor que, porque Dios mandó destruir aquellas naciones, se deba seguir que la guerra para subjectar los indios sea justa por quitarles la idolatría, antes que oigan la predicación.

Item, qué dependencia conosció haber el doctor de que hobiese Dios mandado destruir las dichas siete gentes de Chanaán por sus pecados e idolatría y los demás, juntamente, por la promesa hecha a Abraham en el Testamento Viejo, tiempo de tanto rigor a las naciones gentíles de todo el mundo, las cuales sin alguna diferencia mandó Cristo en este tiempo de la gracia y amor que fuesen predicadas, rogadas, convidadas y por halagos traídas a Dios, ya que dejasen los ritos e idolatría, para que infiriese que por guerra los indios deban ser traídos (y mejor dijera echados y ahuyentados) para que dejen la idolatría y los impedimentos de la predicación. Manifiesto es aquí paralogizar el reverendo doctor.

Item, si dice no afirmar él que la guerra que se ha de hacer a los indios haya de ser para los destruir y matar, sino para subjectarlos, será bien saber dél sí se hace la guerra sin matar o si los soldados matarán, robarán, captivarán, escandalizarán, afligirán, ahuyentarán algunos en las tales guerras, o ¿qué tantos manda el doctor que maten, captiven, roben, aflijan, escandalicen y ahuyenten por los montes, donde los comen los tígres, y no más?

Item, ¿cómo concuerda lo que dice que las otras gentes que moraban fuera de la tierra de promisión, cuyas impiedades (según él) no eran tan consumadas, podían por la infidelidad e idolatría ser por guerra sujetadas al pueblo fiel de los judíos, con aquella auctoridad del Deuteronomio, cap. 23: No abominarás al idumeo porque tu hermano es, ni al egipcio porque extranjero Juíste en su tierra, ¿Pues dónde más idolatría fue que en Egipto, de donde toda la idolatría salió?

Item, ¿qué razón dará el doctor de la diferencia que

hizo Dios en el testimonio que él alega del Deuteronomio; cap. 20, donde mandó que cuando saliesen a hacer guerra contra alguna ciudad de los questaban procul y lejos, conviene a saber, las de fuera de la tierra de promisión, lo primero que hiciesen fuese ofrecérsela, sino extírparlos todos, chicos y grandes, a cuchillo, ofrecelles paz; pero a los moradores de la dicha tierra no podían pues no se contenta el doctor con las razones que Sancto Tomás, y Sant Agustín, y el Nicolao, y el Tostado dan? Cuando te acercares, dice, a combatir una ciudad, le ofrecerás primero la paz. Y abajo: así harás con todas las ciudades que estén muy lejos de ti y no sean de

aquellas ciudades que recibirás en posesión. De aquellas ciudades empero que te sean dadas, a nadie en absoluto dejarás con vida, sino destruirás a filo de espada u', etcétera. Luego diferencia alguna había de las siete gente channaneas a las otras que no eran de la tierra de promisión, pues ésta no es razón que sea la que el doctor quisiere asignar (conviene a saber, porque no eran los pecados consumados de los de fuera de aquella tierra, y por esto diz que no los podían matar, sino subjectarlos por guerra el pueblo fiel), sino la que asignan los solennes expositores de la Divina Escritura, conviene a saber, el mandamiento que tenía los israelitas de Dios, que aquellas extirpasen y con todas las otras tuviesen paz y viviesen pacíficos, como dice el Maestro de las Historias sobre el mismo paso, cap. 11 de su historia sobre el Deuteronomio, donde dice: Pero con las naciones vecinas (sean) pacíficos en cuanto puedan y se hubieran celebrado pactos. Hec magíster. Y allí parece claro que nunca pudieron los judíos hacer guerra contra gentes algunas, fuera de la tierra de promisión, por la idolatría e infidelidad, sino nueva injuria o daño que dellas hubiesen rescebido, como el Nicolao allí dice, y el Tostado, questão 1, y sobre el segundo libro de Paralipómenos, cap. 8, questão 5, y el Cayetano también.

Item, ¿por qué no se lee en todo el Testamento Viejo que los judíos, pueblo fiel, por sola la idolatría e infidelidad hobiesen hecho guerra contra gente alguna, fuera

de la tierra de promisión? Manifiesto es que si por la infidelidad e idolatría la hubieran hecho, que estuviera escrito en algún libro de la Escritura Divina. Pero no se hallará que de todas las guerras que los judíos hicieron contra cualesquiera gentes de las de fuera de la tierra de promisión, desde el libro del Exodo hasta la historia de los Machabeos, fuese la idolatría o infidelidad, sino las injurias y daños que rescebían, la causa. Y si alguna hay ¿por qué no la señaló el doctor? Y asi parece ser muy falso lo que allega de la glosa interlineal sobre aquellas palabras: así harás con todas las ciudades que están muy lejos de ti, la cual expone: que sean de diversa religión. De manera que por aquella glosa quiere el reverendo doctor probar que solamente por la diversidad de la religión podían los judíos, y podemos los cristianos hoy, hacer guerra contra los infieles. Cuánto esto sea contra el Evangelio de Cristo que dijo: Id Padre, del Hijo y del Espíritu Santo, que guarden todas las cosas que os mandé, y aquello: El que creyere será salvo mas se condenará el que no creyere; y contra toda la doctrina y obras de los apóstoles y costumbre de la Iglesia universal, júzguelo cualquiera docto cristiano. Pero para que más claro se vea cuán al revés de lo que debe anda el doctor, la misma glosa que allega lo diga. La cual, en el mismo lugar, en las palabras precedentes, las cuales, porque no le cumplía calló, la glosa expone todo aquel texto del Deuteronomio, cap. 20, en el

sentido alegórico y moral. Y puesto que el tal sentido no es argumentativo, según dice Dionisio y Sant Agustín, pero pues el doctor allega la glosa por sí, razón será que la padezca contra sí. La glosa dice sobre aquella palabra: A combatir una ciudad, esto es, las asambleas de los herejes, o el mundo y los hombres del exterior, que se oponen al espíritu. Y sobre aquella: Primero le ofrecerás la paz, dice la misma glosa: esto es, predicando: paz a esta casa, a Cristo nuestra paz que volvió a unos y otros uno solo. Y sobre aquellos: Mas, si no quisiera establecer pacto, la combatirás; dice la glosa: Por los testimonios de la Escritura. Y golpearás a filo de espada; dice la glosa

que es la palabra de Dios `; y luego, más abajo, sobre aquellas: sic facies cunctis, civitatibus que a te procul valde sunt, dice la glosa lo que el doctor trae para su desfavor: religione diversa; pues si a las ciudades o ayuntamientos de los herejes, según la misma glosa, no con armas, sino por la predicación se ha de ofrecer primero el mismo Cristo, que es nuestra verdadera paz, y si no lo quisieren recibir por la fe los hemos de combatir peleando contra ellos con los testimonios de la Escritura y de la verdad, y herillos con el cuchillo que es la palabra de Dios; y añide Dios que así se hayan con todas las ciudades y ayuntamientos que son lejos de nos, conviene a saber, que están fuera de la Iglesia por la infidelidad; luego a todos los herejes, y mucho más a los que nunca recibieron la fe ni ofendieron a la Iglesia, se ha de ofrecer primero paz, declarando y dándoles noticia y conocimiento del mismo Cristo, hijo de Dios, que es la verdad. Y la pelea contra ellos ha de ser con los testimonios de la Escritura; y el herirlos, con el cuchillo del Evangelio en la predicación benigna, dulce, con mansedumbre y con humildad. Y que el rigor y pelear contra los tales infieles deba ser con el cuchillo de la palabra de Dios (como dice la glosa) y con ellos hayamos de matar cuando no nos quisieren recibir, muéstralo Esaías hablando de la venida de Cristo y de la misma suavísima predicación del Evangelio, cap. 11: Y saldrá una vara del tronco de José (y más abajo:) y golpeará la tierra con la vara de su boca y con el espíritu de sus labios matará al impío ` , etcétera. Otra guerra y muerte es ésta que la que dice el doctor Sepúlveda. Luego, ¿de dónde saca el doctor argumento en la dicha glosa, porque diga religione diversa, que a los infieles que nunca recibieron la fe se les deba primero hacer guerra, no por más sino por la idolatría e infidelidad, o que los judíos a otras gentes algunas pudiesen por tal causa sujetar? Luego con sus mismas armas se hiere y lastima en la frente el reverendo doctor. Y es cosa de maravillar cómo para tenerse de no caer se ase de unas ramuscúculas que tampoco tienen fuerza, como

verdura, o viror. Luego falso es lo que afirma que fuese causa en el Testamento Viejo ni en algún tiempo, antes ni después y mucho menos en la ley de Gracia, para subjectar los infieles por guerra, sola la diversidad de la religión.

Contra lo que dije que los ejemplos del Testamento Viejo no se han en el Nuevo de imitar, sino de admirar, como parece por muchas auctoridades de santos y decretos de la Iglesia (2, q. 7, cap. Nos si; et 22, q. 2, cap. si quis; et 14, q. 5, cap. dixit dominus), respondió el reverendo doctor que aquello no ha lugar en los preceptos de la ley natural, como en la idolatría, que fue castigada, etcétera. Digo que de ningún momento es todo lo que dice, porque no satisface a las auctoridades y razones que contra él y sus secuaces se pusieron en nuestra Apología. A la auctoridad de Sant Cipriano en el libro Ad Fortunatum de exhortatione ad martirium, replicamos que la intención y palabras de Sant Cipriano es muy al revés de la del doctor Sepúlveda; porque lo que pretende Sant Cipriano es, porque los que una vez habían recibido la fe de los gentiles que se tornaban a idolatrar (lo cual en tiempo de Sant Cipriano acaecía cada hora), no se debía sufrir por ningún cristiano, aunque por ello padeciese muerte. Y por esto exhorta e induce al martirio; y trae aquello del Deuteronomio, cap. 13: Y si te rogare tu hermano o tu hijo diciendo: vamos y sirvamos a dioses ajenos, no consentirás con él y tu ojo no le perdonará y tu mano será sobre él', etcétera. Y adelante dice que si toda una ciudad de las de los mismos hebreos, no de las de los idólatras gentiles que no habían recibido la ley ni eran de los de la tierra de promisión, se contaminase por la idolatría, toda ella fuese assolada y destruida, donde dice así: Si en una de las ciudades que el Señor tu Dios te dio para que la habites, oyeres decir: vamos allí y sirvamos a dioses ajenos, los matares '-', etcétera. Donde manifiesto es hablar de los mismos hebreos, porque de los chananeos no había que dudar deber ser de los israelitas extirpados en su entrada. Menos habla de los otros idólatras que moraban fuera de la tierra de

promisión, pues dice: si en una de las ciudades que el Señor tu Dios te dio, oyeres decir "", etcétera. Y desta palabra, si audieris, comienza el cap. Si audieris en los decretos que allega el doctor Sepúlveda, 22, q. 5. El cual sacó Graciano para probar su propósito, que fue mostrar que matar los malhechores no es contra el precepto 5 del Decálogo. Concluye, pues, Sant Cipriano docta y sanctamente arguyendo a minori así: si antes del advenimiento de Cristo, Estando de por medio el culto de Dios 132, era lícito y mandado por Dios que a los que apostatasen de la fe después de recibida tornándose a los ídolos, fuesen por muerte punidos, cuánto más después de Cristo venido se debe aquesto guardar. Esto es lo que dice y pretende Sant Cipriano en aquel libro, como parece allí en el capítulo quinto; y para corroborar esto trae cuán grave sea el pecado de la idolatría, y cómo Dios lo suele rigurosamente castigar, en los demás capítulos.

Luego manifiesto queda el contrario de lo que afirma el doctor, y lo probado en esta réplica debería bastar para que acerca desta materia, por tan insignes personas el doctor fuese repellido del todo, como acerrimo e injusto adversario de los indios, sin por qué y sin razón, voluntario.

#### La segunda réplica

Cuanto a la segunda objeción que trata de la parábola compelle intrare, y toca el reverendo doctor de los dos tiempos que tuvo la Iglesia que asigna Sant Agustín, todo lo que responde es frívolo y falso, y no dice cosa que se deba admitir y responder a ella, y falsamente allega las epístolas de Sant Agustín; porque todas expresamente son contra él, como hable sólo de los herejes y no de los gentiles, cuanto a nuestro propósito atañe. Y esto en nuestra Apología está bien demostrado, que nunca la Iglesia fuerza o compelle a hacer bien alguno si no es aquel que fue prometido.

#### La tercera réplica

A lo que dice en la tercera objeción, que Sant Agustín no solamente habla de los herejes, pero también de los paganos en aquellas epístolas, digo que cuando mezcla o toca de los paganos no es porque haga igual la causa de los unos y de los otros, sino que hace mención de la ley que hizo Constantino para prohibir la idolatría en sus propios súbditos. La cual ley es la primera, cap. De paganis et templis eorum, y las demás que hicieron otros emperadores sus sucesores. Que fuesen las tales hechas contra los idólatras que eran del imperio súbditos, parece claro, lo 1. porque Constantino dirigió la dicha ley j.a a Tauro, prefecto pretorio, gobernador o asistente de cierta provincia; y lo mismo las otras, los otros emperadores, como en los títulos dellas parece; y bien puede cualquiera príncipe en su reino prohibir la idolatría, como y mucho mejor que cualquiera otro pecado público, cesando todo notable escándalo. E lo segundo, porque fuera de su distrito e jurisdicción nadie tiene poder para poner leyes como es manifiesto, ff. de jurisdí. om. judicum., l. finafi. Lo tercero parece por la ley j.a~ cap. de sum. trini., que comienza: cunctos populos quos clementie nostre regit imperium, etcétera. Luego no es su intención poner a los pueblos que no son sus súbditos, como allí notan los doctores. Y en el cap. canonum statuta, de constituto. Luego las dichas leyes que prohibían la idolatría pusiéronlas los emperadores solamente a

los idólatras que eran sus súbditos y que vivían dentro de los límites del Imperio.

A lo que aflige allí el doctor, que también se hizo fuerza a los gentiles no súbditos en tiempo de Sant Gregorio por las guerras que hizo Genandio, solamente para que, después de sujetos, el Evangelio se les predicase, a esto digo con reverencia que es muy falso, como parece por las mismas epístolas que alega del mismo banto. Porque en la que comienza: si non ex fidei, da gracias a Genandío patricio y alaba sus guerras Sant Gregorio porque peleando fuertemente vencía los infieles tiranos

y sacábales de poder ciertos pueblos que se llamaban dacones, que de la Iglesia tenían usurpados, y también contra los herejes que los cristianos inficionaban. De los primeros parece por aquellas palabras de la misma epístola: Sabemos que la grandeza vuestra realizó muchas cosas de utilidad para apacentar las ovejas del beato Pedro, príncipe de los Apóstoles. De tal manera que suministráis generosamente no pequeñas regiones del patrimonio de Pedro, que habían sido arrancadas a sus propios cultivadores; esto es, restituidos los habitantes de los dacios o dacones, pudo restaurarse '-', etcétera. Claro está que en los infieles de que aquí tratamos no tiene ovejas Sant Pedro, propiamente hablando, y tampoco patrimonio ni lugares desnudos de sus propios moradores que restauralle; y que no son enemigos ni hostes de la Iglesia, pues suponemos que viven en sus reinos y tierras pacíficos, sin habernos usurpado nuestros lugares, como de aquellos diga: con las guerras al

34

enemigo ' ~ como luego parecerá. Luego las guerras que hacía Genandio no eran por sólo para predicalles la fe subjectallos. Lo 2." parece por el mismo Sant Gregorio en la epístola 72, antes de aquella que escribió al mismo Genandío, donde comprendiendo los herejes e los infieles tiranos dice: Como en esta vida el Señor de las victorias hizo refulgir vuestra superioridad en las guerras al enemigo, así conviene también que os opongáis con toda la energía de la mente y del cuerpo a los enemigos de su Iglesia. Vosotros, en efecto, resististeis con vehemencia, para bien del pueblo cristiano, las contiendas forenses contrarías a la Iglesia Católica, y cual soldados del Señor peleáis eslorzadamente en las batallas eclesiásticas. Porque es conocido que varones de la herética religión, cuando se les concede (lo que no sea) licencia. para dañar, vehementemente surgen contra la le católica, en cuanto propagan sus venenos de herejía para injicionar los miembros del cuerpo cristiano, si pudieren. Conocemos que ellos, no aprobándolos el Señor, se levantan contra la Iglesia Católica y quieren hacer declinar la le del nombre cristiano. Mas vuestro alto po

der reprima sus intentos y presione sus soberbias cervices con el yugo de la rectitud, etcétera. Luego de los infieles hostes y usurpadores de las ciudades y tierras de la Iglesia (los cuales o eran vándalos, o mauros gentes de Mauritania, infieles y bravos, de los cuales como de los vándalos hace mención la Historia eclesiástica de Víctor, obispo, lib. 2, y Paulo, diácono, lib. 1, cap. 17 de la historia de los longobardos) y de los herejes manicheos y arrianos (que había muchos entonces en Africa, como parece por la misma Historia de Víctor, que trata de la persecución de Africa, los cuales la Iglesia dividían e inficionaban) en aquellas epístolas que el doctor allega, Sant Gregorio habla. Y estas guerras son las que Genandio loaba. Y por esto es lo que al cabo a Dios ruega que lo conforte, para que quitados aquellos impedimentos por las finítimas gentes o cercanos, que por ellos o no se les podía predicar o no se convertían, el divino nombre se dilatase. Luego no eran las guerras por sólo quitar la idolatría, o para con derramamiento de sangre subjectar los infieles pacíficos, como el doctor dogmatiza torciendo las auctoridades de los santos a su propósito, sin fundamento ni razón alguna, como de lo dicho queda manifiesto. Y porque esto queda en nuestra Apologia con otras razones y auctoridades muy probado, no pasemos cerca dello más adelante.

#### Cuarta réplica

A la cuarta objeción, con la respuesta de la precedente a lo que arguye el doctor, queda en mucha parte respondido. Pero a lo que dice que el oficio de perlados y principalmente del Papa exhortar los reyes a las guerras justas, como el papa Adriano exhortó a Carlomagno que hiciese guerra a los longobardos, digo que siempre el doctor quiere con una sola razón o auctoridad abroquelarse de todas las objeciones que claramente confunden su intención, como el que con un emplasto porfía sanar la nube que está en el ojo y la Haga del colodrillo. Al

ejemplo decimos que de los perlados es y mayormente del Summo exhortar y mandar a los reyes cristianos que defiendan la sancta y universal Iglesia, y hagan guerra y destruyan, si fuere para esto menester, contra todos los que la ofenden e impugnan, como eran los tiranos longobardos y los poderosos herejes y cualesquiera infieles o personas grandes o chicas que presumieren de la infestar o fatigar. Y en este caso se cumple la profecía y el tiempo segundo de que trata Sant Agustín: Y lo adorarán todos los reyes de la tierra, de que mucho el doctor se gloria y piensa que se ayuda. Pero no

se sigue que sea oficio de perlados ni del Papa exhortar los reyes que sigan el camino de Mahoma, inquietando y estragando, robando, captivando, matando y asolando las gentes pacíficas y quietas (aunque infieles) que están y viven en sus tierras y reinos propios, sin ofensa nuestra ni de otra nación alguna. Las cuales, jesucristo, pontífice máximo de quien tiene el poder espiritual y por consiguiente temporal el Papa y los perlados, les dejó encomendadas y mandado que por paz y amor y cristianas obras, conversando con ellas como ovejas mansas, aunque ellas fuesen lobos, se las trujesen a su sancta fe y metiesen en su Iglesia. Antes es oficio del Sumo Pontífice, vicario general de Cristo, y de los perlados, que cada uno en su obispado es también vicario del mismo Hijo de Dios, prohibir a los reyes cristianos, si quisiesen mover semejantes injustas guerras, que ni por pensamiento las acometan ni las hagan, y ellos son obligados a les obedecer como al mismo jesucristo, so pena de pecado mortal y de cometer gran sacrilegio. Y esto por la auctoridad que trae el doctor de Sancto Tomás, 2.<sup>o</sup> 2.<sup>a</sup>, q. 40, art. 1, ad 3 (aunque al doctor hace poco provecho), donde dice que la potestad o arte o virtud a la cual pertenece el fin, debe disponer, ordenar y mandar de los medios que se han de tomar para conseguir el fin.

El fin que en las Indias y de las Indias Cristo y el Papa y los perlados pretenden y deben pretender, y los reyes también de Castilla, como cristianísimos, es la pre

dicación de la fe, para que aquellas gentes se salven. Y los medios para efecto de esto no son robar, escandalizar, captivar, despedazar hombres y despoblar reinos, y hacer heder y abominar la fe y religión cristiana entre los infieles pacíficos, que es propio de crueles tiranos, enemigos de Dios y de su fe, como ya muchas veces contra la porfía y ceguedad del doctor habemos probado y tratado y proseguido.

A lo demás que dice de Sancto Tomás, 2.<sup>o</sup> T, q. 10, art. 11, que alude al hecho de Constantino (según él dice): A saber, que las costumbres religiosas de los infieles

137

deben tolerarse en algún modo, en los gentiles pro pios súbditos, concedémoslo cuando se puede hacer sin escándalo y sin muertes e destrucción de los pueblos, y sin impedimento de la conversión dellos, o sin estorbar otro gran bien como allí Santo Tomás, no por ambages ni con glosas del doctor Sepúlveda, sino expresamente dice: y son éstas sus palabras, las cuales el doctor debiera de temer referirlas y no dalles la glosa de su torcido y oscuro sentido. Dice Sancto Tomás así: Las costumbres religiosas de los infieles no deben tolerarse en algún modo. A menos que sea para evitar algún mal, a saber, para evitar el escándalo o la caída que podría de esto provenir, o el impedimento para la salud de aquellos que, así tolerados, poco a poco se convertirían a la fe. Por tal causa la

Iglesia también toleró en otro tiempo cuando la multitud de los infieles era grande, las costumbres religiosas de los herejes. Estas son las palabras de Sancto Tomás. ¿Qué más claro se puede mostrar el estilo que el doctor tiene en adulterar y retorcer las autoridades de los santos, como hace las de la Escritura Divina? Y por ellas también parece cuán poco vale la glosa que el doctor aflide diciendo: Esto es, antes de que existiesen príncipes cristianos, que pudieran obligar; porque fuera menester que la probara. ¿Qué mayor escándalo que antes que oigan la doctrina de la fe, poner los infieles en odio y aborrecimiento y detestación della? ¿Qué mayor excidío que hacer pedazos infinitas gentes por las guerras? ¿Qué mayor impedimento de la

salvación de los infieles que echar inmensas ánimas a los infiernos, y los que quedan vivos causar que nunca se conviertan; o si mostraren por miedo convertirse, que nunca perfecta, sino fingidamente crean? ¿Y dónde más multitud de infieles la Iglesia nunca tuvo a las manos y más prompts y carecientes de impedimentos para recibir la fe, y para fácilmente convertillos (si antes que les prediquen, los tíranos no los extirpan) que los indios de nuestras Indias? Luego contraria es la doctrina de Santo Tomás, que el mismo doctor Sepúlveda por sí allega, de los errores que dogmatiza. Y así las saetas venenosas con que trabaja y muere por enclavar con infamia y estorbar la ley evangélica, contra sí mismo se le vuelven y en sus mismos pechos se le afijan.

E a lo que trae de Santo Tomás en el artículo 8 de aquella cuestión lo, donde poniendo las causas de la guerra contra los infieles que impiden la fe, tres maneras de la impedir asigna, conviene a saber, con blasfemias o persuadiendo a otros que la dejen o que no la recíban, o por públicas persecuciones, decimos: lo primero, que falsamente levanta a Sancto Tomás que declara la causa de las guerras que hacía Genandio y la compulsión del Evangelio, porque no dice tal cosa Santo Tomás. Lo segundo decimos, que ninguna de aquellas tres causas milita contra los indios, como es manifiesto. Y a lo que añade por Sancto Tomás en la cuestión 94, art. 3, ad 2, que la idolatría incluye gran blasfemia, e amostramos en nuestra Apología errar en esto, quienquiera que sea, o por ignorancia o por malicia. La razón es, porque no entiende Sancto Tomás en el primer lugar citado, art. 8 de la cuestión 10, de la blasfemia que resulta de la idolatría de per accidens, la cual los idólatras no pretenden contra Dios hacer, antes estiman que con ella le adoran y sirven, aunque en la verdad es blasfemia resultante de la idolatría, de per accidente, sin embargo, esto es, fuera de la intención de los idólatras. Y desta trata Sancto Tomás en la dicha cuestión 94. La cual no es punible por algún juez puro hombre, en los infieles que

nunca recibieron la fe. Pruébese esto, porque los judíos y moros, en hacer los ritos y ceremonias de sus leyes, manifiesto es que blasfeman con blasfemia resultante dellas, como todo lo que hacen en sus ritos y ceremonias sea con contradicción y derogación e injuria de nuestra santa fe, y así, de per accidens, según aquello del apóstol Sant Judas Tadeo en su canónica: pero éstos blasfeman "; empero, no los pune por ella la Iglesia, pues en ellos los tolera, puesto que son sus súbditos y lo podría muy bien y fácilmente hacer. Mas la que pune y castiga la Iglesia es aquella que los infieles moros y turcos cometen de propósito, escarneciendo y desautorizando o infamando a la fe, para impedir que los que la recibirían no la reciban, conviene saber, diciendo mal de Nuestro Redemptor jesucristo, o de sus santos o de su Iglesia. Y desta habla Sancto Tomás en aquel art. 8, q. 10, como allí declara el Cayetano y el doctísimo maestro Vitoria en su lectura de aquel octavo art. Luego no por toda blasfemia entiende Sancto Tomás que se puede contra los infieles hacer guerra. -Luego engañado está el doctor Sepúlveda, como más largo va probado en nuestra Apología. Todo lo demás que allega o arboruja el reverendo doctor de Sant Agustín en sus Epístolas y Decretos, allégalo inepta y falsamente, y es todo frívolo, porque no anda sino considerando las sentencias y doctrina de los santos para encobrir o colorar o afeitar su ponzoñosa doctrina.

#### La quinta réplica

A lo que a la quinta objeción dice, poniendo el sentido y exposición que a él parece de las palabras del Apóstol (I a los corintios, cap. 5): Pues ¿qué me interesa juzgar a los que están fuera? ", decimos que con la misma facilidad con que el doctor da la exposición de su cabeza, se ha de tener en poco, pues no da prueba; cerca de lo cual dicen los juristas: Nos ruborizamos cuando hablamos sin ley ` (cap. de colla., 1. illam, etcétera).

Mayormente siento lo que dice contra el sentido que a las dichas palabras dan todos los doctores griegos y latinos. E ya probamos en la Apología por diez solidísimas razones y muchas irrefragables autoridades, no pertenecer a la Iglesia la punición de la idolatría ni de otro cualquiera pecado cometido en sus tierras apartadas, dentro de los términos de su insulidad, por los infieles que nunca recibieron la fe. Porque no tiene jurisdicción contenciosa, fuera de seis casos que señalamos sobre ellos. Lo que dice que: La potestad, a la cual pertenece el fin, debe disponer de aquellas cosas que son al fin... en cuanto aquellas cosas que son al fin se proporcionan al

fin y llevan a la consecución del fin, o son útiles. Las que, en cambio, impiden o también retardan, y más todavía, si destruyen el fin, apartan lejos como perniciosas y enemigas del fin. Todo lo que el doctor afirma es manifestísimo destructivo totalmente del fin que Dios y la Iglesia y los reyes de Castilla pretenden, y los reyes son obligados por los medios proporcionales comunes y cristianos a conseguir, esto es, la honra y gloria del divino nombre y plantación de la fe y salvación de todas aquellas ánimas por la predicación del Evangelio dulce, amorosa y pacífica. Ir las guerras delante del Evangelio como el doctor afirma que fue y es el camino que para dflatar su secta llevó Mahoma, nadie de los católicos y varones prudentes ignora ofenderse la honra de Dios, ponerse en todo aborrecimiento y odio de los infieles el nombre cristiano y el mismo Cristo, ser causa eficacísima de despoblar y asolar las gentes de que están llenas aquellas Indias, e finalmente que perezcan y ardan para siempre en los infiernos ánimas infinitas, y, por consiguiente, que Dios y la Iglesia y los reyes de Castilla sean frustrados de su sobredicho fin, y que hayan efecto tan execrables males. Esto es lo que el doctor Sepúlveda tiene abrazado y constituido por su principal fin, como copiosa y verídicamente contra él y sus secuaces, en muchos tratados nuestros en latín y en romance probado habemos y en la dicha Apología.

#### La sexta réplica

A lo que dice que yo dije que Cristo no dio poder a San Pedro en todo el mundo, porque él no tuvo en actu, sino en potencia, niego lo que dice, porque nunca tal palabra se hallará en toda mi Apología. Lo que yo dije allí y agora torno a decir es que los infieles que nunca rescibieron la fe no son regularmente del foro de la Iglesia; y entre otras pruebas o probanzas que truje fue porque no son súbditos actuales de Cristo, como sea verdad que los infieles y los pecadores, por la carencia de la fe y rebelión de sus voluntades, son rebeldes e no sujetos a Cristo, según aquello A los romanos, cap. 10: No todos obedecen al Evangelio "; et Exodo, cap. 10: Dijo Dios por boca de Moisés a Faraón: ¿Hasta cuándo no querrás someterte a mí? `. Luego no son sujetos en acto, sino en potencia, los tales, puesto que todos los hombres y criaturas del mundo sean de Cristo, aun según hombre, quanto a la auctoridad y potestad actual que recibió de su eterno Padre (Mateo, cap. 6). De donde inferí que por respecto de los infieles y malos cristianos se atribuye a Cristo cierto poder o potestad in actu e otra en potencia. La 1.ª pertenece a Cristo en quanto puede ejecutar sobre ellos su poder y jurisdicción si quiere, pero suspéndela, y por esta parte se dice tenerla en habitu, esto es, en acto primo; como el que tiene sciencia y no usa o no considera della. Deducirla ha Cristo en acto

2.0, cuando los infieles y pecadores se conviertan, o en fin de sus días de cada uno, o en el día del juicio, cuando hará a su voluntad de todos. Destos dos actos, primero que es hábito, y segundo que es cuando la potencia mediante el hábito produce algún acto, trata el Filósofo, 2.0 De anima. La segunda potestad que dije tener Cristo en potencia, es por parte o respecto de los infieles y pecadores, los cuales, mientras no se convierten, manifiesto es ser súbditos de Cristo o estar para ello en potencia; serlo han en acto y con efecto si a la fe por el bautismo y a la gracia por la penitencia y charidad vinieren. La cual diferencia destas

dos potestades o manera de potestad mostré por tres auctoridades de Sant Pablo, A los hebreos, cap. 2, et I a los corintios, cap. 15, et A los filipenses, cap. 3, y también por Sancto Tomás en los mismos lugares, por sus commentarios. Traje allí también razones suficientes para corroborarlo, puesto que sobra traer las dichas auctoridades, como sean expresas. De allí se siguió los tales infieles no ser del foro y jurisdicción de Cristo quanto al efecto y acto de la manera dicha. Y por consiguiente mostré no ser súbditos ni del foro o jurisdicción regularmente de la Iglesia, sino en potencia, los infieles. Entiendo esto quanto a la jurisdicción contenciosa, y entre otras razones probé la secuela con ésta: porque la Iglesia, en tanto tiene y le compete haber o tener súbditos en quanto son súbditos de Cristo, como sea príncipe de la cristiana república, pises de Cristo los tales infieles son súbditos en potencia por la manera dicha, luego sonlo en potencia de su república, la Iglesia. Pruébese la consecuencia porque no tiene mayor ni más eficaz poder o jurisdicción la Iglesia sobre los infieles que tuvo Cristo estando corporalmente en la tierra, o que tiene hoy estando en el cielo; ni se extiende a más la auctoridad de la Iglesia de lo que la Divina Escripura tenemos escrito y suena. Esto mostré tambien por sentencia de Sancto Tomás, 3, q. 8, art. 3, ad 1, expresa, donde dice: Que aquellos que son infieles, no siendo en acto de la "Iglesia, lo son, sin embargo, por eclesiástica potencia, la cual potencia se funda en dos razones: primero y principalmente en la virtud de Cristo que es suficiente para la salud del todo el género humano; en segundo lugar, en la libertad del arbitrio. Hec ille. Donde asaz sutil y claramente Sancto Tomás toca la potestad habitual que pertenece a Cristo, que es suficiente a salvar todo le género humano, pero no vemos que lo salva todo con efecto; luego en hábito tiene aquella potencia, y la subjeción de los infieles a Cristo y a su Iglesia ser en potencia, porque tienen libertad de su albedrío para convertirse a Dios si quisieren. Y así parece que no negamos en Cristn haber poder e jurisdicción

en actu sobre todos los hombres del mundo, fieles e infieles, como

el doctor interpreta. Lo que negamos es que no obstante que tenga en cuanto hombre todo el divino poder que le dio el Padre para hacer guardar la ley de natura y predicar el Evangelio, que no suspendiese regularmente la ejecución dél por respecto de los infieles que nunca recibieron la fe, hasta que se convirtiesen o hasta el fin de sus días o del mundo; porque afirmamos que lo suspendió. Y esto es tener poder en hábito o en actu primero; pero de aquí no se sigue, lo que trabaja el doctor inferir, que haya Cristo concedido poder o jurisdicción a Sant Pedro y a su Iglesia para punir los infieles que nunca recibieron la fe y que viven en sus tierras y reinos apartados, sin ofensa de ella. Lo cual nunca el reverendo doctor Sepúlveda probará en su vida. De lo dicho parece no valer la consecuencia de que se gloria: No tienen en acto, luego no tienen, pues el antecedente puede entenderse del acto segundo y no del primero. De donde tienen en hábito. Y por eso no es buena consecuencia: luego no tienen simplemente. No es, etc. ¿Cómo el doctor egregio argumentará esto? ` Todo lo que más el reverendo doctor a esta sexta objeción responde, fácilmente podrá conocer cualquiera lector prudente resultar contra él, mayormente donde habla que los emperadores disimulaban con los idólatras, aun siendo los que eran sus súbditos, por evitar escándalo y los daños que por quitar la idolatría necesariamente se habían de seguir. Y esto es parte no chica de lo que contra su opinión traemos difusamente en nuestra Apología; pero si la idolatría se pudiese destruir sin escándalo y peligro y daños y estorbos en los súbditos y en los no súbditos, ¿quién podrá negar ni dudar, si no fuese idólatra, que aniquilarla justo efecto sería? Y por tanto, antes confiese el doctor lo que decimos, que nos contradiga.

#### La séptima réplica

A lo que se ayuda de los señores canonistas sobre el capítulo quod super his de voto, que dicen que por sólo

pecar contra natura e por la idolatría pueden ser los infieles debelados e punidos y que decir que se ha de entender si blasfeman el nombre del Criador en las tierras que antes fueron de cristianos es cavilación, respondo engañarse como en lo demás el doctor Sepúlveda. Porque las razones que yo a esto en mí Apología doy, son sufficientísimas para glosar los canonistas. Lo cual ellos hicieran si fueran vivos. Porque de su doctrina, entendída como la entiende el doctor, no se sigan grandes e intolerables absurdidades, extirpaciones de pueblos y reinos, infamia y horror de la fe e otras cosas de tan doctos varones indígnas. Quanto más que no entienden los doctores canonistas que a los infieles pacíficos e que no tienen infidelidad, sino solamente la que llaman los teólogos pure negativa, porque sean idólatras y tengan otros nefandos vicios luego

se hayan de asolar y meter a cuchillo. Porque si por la predicación y doctrina de la fe, predicada por la forma que Cristo estableció, se quitan y destierran la idolatría y todos estos vicios, como experimentamos en los indios cada día, de lo cual el doctor Sepúlveda está bien ayuno, ¿cómo pudieron doctores tan graves decir ni sentir que por guerra los hobiesen, antes de la predicación, de destruir? Ciertamente, probabísimamente es que si tales infieles como los indios, distantísimos de los turcos y moros que en sus tiempos había y conocían, hubiera y conocieran, nunca lo que el doctor siembra dijera ni sintiera. Luego falso testimonio es el que levanta el reverendo doctor a los señores canonistas.

### La octava réplica

A lo que repite de bárbaros, lo que repetir al doctor no convenía, porque ni entiende a Sancto Tomás e disimula con la doctrina de Aristóteles en su Política. Y así decimos que los indios son bárbaros de la segunda especie, de cuatro que asignamos con verdad en nuestra Apología. Y de los que trata el Filósofo en el tercer libro, no de los del 1.º de la Política, como lo fueron e hoy son

muchas naciones muy políticas y prudentes, e como, según Sant Crisóstomo, fueron los tres Reyes Magos y fueron nuestros pasados los españoles, como Trogo Pompeyo en el fin del libro 44, y de toda la historia, testifica, donde dice: los españoles no pudieron recibir el yugo de provincia sojuzgada antes de que César Augusto, tras sojuzgar el orbe, trasladara sus armas vencedoras a ellos, y de que redujera, mediante leyes, a la forma de provincia el pueblo bárbaro y fiero que condujo a las costumbres más civilizadas. Hec ille. Y pues la gente española era pueblo bárbaro y fiero, de preguntar es al reverendo doctor si fuera bien y lo aconsejara él, que los romanos hicieran repartimiento dellos, dando a cada tirano su parte como se ha hecho en las Indias, para que cogiendo el oro y plata que entonces España tenía perecieran todos nuestros abuelos en las ánimas y cuerpos, como el doctor con sus ficticias y detestables colores sostentar pretende. O si se agradara el que Santiago lo hiciera en Córdoba como yo en Sevilla. Los indios son de tanta capacidad y tan dóciles para cualquiera ciencia moral y especulativa doctrina, y tan ordenados, por la mayor parte, proveídos y razonables en su policía, teniendo muchas leyes justísimas, y tanto han aprovechado en las cosas de la fe y religión cristiana, y en las buenas costumbres y corrección de los vicios, dondequiera que han sido doctrinados por los religiosos y por personas de buena vida, y aprovechan cada día cuanto nación en el

mundo se halló después de subidos los Apóstoles al cielo y hoy se hallaría. Dejo de decir el admirable aprovechamiento que en ellos ha habido en las artes mecánicas y liberales, como leer y escribir, y música de canto y de todos músicos instrumentos, gramática y lógica, y de todo lo demás que se les ha enseñado y ellos han oído. Y pues Dios privó al doctor SepUlveda de la noticia de todo esto, que quizá no será chico daño para su conciencia, fuera de hombre tan docto en otras cosas y tan estimado como él lo es, para que no cayera en tan erróneo laberinto, .cosa muy digna, que antes que comenzara a tratar de materia que no sabía, se informara de los siervos de Dios

y que en la predicación y conversión de aquellas gentes habían sudado muchas noches y días, y no precipitarse dando crédito a los mundanos y tiranos hombres que por justificar los latrocinios, y robos, y muertes que han hecho, y los estados usurpados a que han subido con inmenso derramamiento de sangre, muerte y perdición de infinitos inocentes, que a componer su tratado le persuadían. Y lo que más perjudica la persona del reverendo doctor, entre personas prudentes y temerosas de Dios, y que tienen noticia ocular de las Indias, es allegar y traer por auctor irrefragable a Oviedo en su falsísima y nefanda Historia que llamó general, como haya sido uno de los tiranos robadores y destruidores de los indios, según él mismo confiesa en el prólogo de su primera parte, columna 6, y en el libro 6, cap. 8, y por ende, de los indios capital enemigo. júzguese por los prudentes si para contra los indios es idóneo testigo. A éste, empero, llama el doctor grave y diligente coronista, porque lo halló a favor de paladar para socorro de la necesidad de verdades en que se ponía, estando aquella Historia poco más llena de hojas que de mentiras`. Esto probamos a la larga en otros tratados nuestros y en la Apología.

#### La nona réplica

A lo que responde a la nona objeción, donde yo afirmo que la guerra es antes impedimento para la conversión de los indios que ayuda, porque por el daflo que reciben toman odio contra los cristianos, y allende desto las costumbres y vida de los soldados es tal que sus maldades bastan para tener por buena la religión que ellos siguen; y responde su merced, del muy reverendo doctor, que también el frenético toma odio al médico que lo cura, y el muchacho mal criado al maestro que lo castiga, mas no por eso se ha de dejar de hacer, como dice Sant Agustín en la Epístola, etcétera; digo que aunque asaz por sí ante los ojos de cualquiera, por poco entendido que sea cristiano, es imposición clara la respuesta del re

verendo doctor y solución tan oscura que no es digna de ojos ni de oídos cristianos, como muy largo hemos demostrado en nuestra Apología,- empero, pues el doctor disimula la no haber visto lo que a esta su calunia he respondido, replico que se engaña perniciosamente en la semejanza, porque los indios no son frenéticos de los que dice Sant Agustín, porque Sant Agustín habla de los herejes pertinaces y obstinados como más que el sol clarQ (si así decirse puede), parece por aquellas 48 y 50 epístolas que el doctor allega para colorar su porfía. Escribe Sant Agustín al conde Bonifacio, devoto cristiano, mostrándole la diferencia que había de las herejías de los arrianos a las de los donatistas, y dábale razón cómo se quejaban los herejes de las leyes que los emperadores habían hecho contra ellos a petición de la Iglesia. Las cuales, aunque al presente les eran duras de sufrir, como los azotes a los frenéticos, pero después, cobrada la sanidad, conocido su error y convertidos, se gozaban con ellas. El cual dice: Sucedió a los donatistas lo que a los acusadores de San Daniel, pues como los leones se olvidaron contra ellos, así las leyes contra éstos. Y un poco más abajo: Tanto más son para ellos estas leyes, que les parecen adversas, cuanto muchos por ellas se corrigieron y cada día se corrigen, y cuanto agradecen que hayan sido corregidos y liberados de aquella perdición arrebatada. Y más abajo: Pues también son molestos el médico al frenético furioso y el padre al hijo indisciplinado, etcétera. Luego poco vale al doctor traer contra los indios lo que Sant Agustín trae de los herejes, pues los herejes pueden ser por fuerza reducidos a la fe que por el bautismo prometieron, como ya sean súbditos de la Iglesia; los indios no, porque no son súbditos en tanto que el bautismo no recibieren, y así no son frenéticos, conviene a saber, obstinados y pertinaces. Lo mismo decimos que no son hijos o muchachos mal criados, de aquellos que por azotes a la Iglesia incumba traerlos a la escuela, porque primero es necesario que sean por el bautismo hijos de la Iglesia; pero mientras no son hijos, no incumbe ni puede la Iglesia por azotes

y con violencia traerlos, según aquello I a los corintios, cap. 5: Pues ¿qué me interesa juzgar a los que están fuera?, sino por halagos y dulce, mansa, blanda, pacífica, amorosa y cristiana conversación, yendo a ellos como ovejas entre lobos, no como lobos y ladrones robadores entre mansísimas y simplicísimas ovejas, como tiene la Iglesia precepto de su príncipe, maestro y Redentor (Mateo, cap. 10; et Lucas, cap. 10), y como los Apóstoles lo hicieron y toda la Iglesia universal siempre lo acostumbra. Y por esto Sant Agustín, en el sermón de puero centurionis, exponiendo las dichas palabras: quid michi de his qui Joris sunt, y en otros muchos lugares, y la glosa ordinaria y todos los sanetos doctores griegos y

latinos dicen sobre ellas: Debe tratarse con blandura, no con iras, a los infieles, para que puedan ganarse para Cristo por amor y dulzura. Y así también lo enseña Sant Gregorio en la 15 epístola del libro 11, y está en los Decretos, distín. 45, cap. Quienes desean guiar rectamente a la le a los que con sincera intención son extraños a la religión cristiana, deben procurarlo con blandura, no con asperezas, para que la adversión no lleve lejos a aquellos a quienes el uso de la razón pudiera quitar fácilmente la inteligencia de esas acciones -, etcétera. Y en la epístola 34 del libro 1 dice también, porque no se crea que lo dijo acaso: a aquellos que disienten de la religión cristiana, es necesario congregarlos en la unidad de la le con mansedumbre y benignidad, amonestándolos y persuadiéndolos, para que no sean apartados por las amenazas y los terrores aquellos a quienes podía invitar a creer la dulzura de la predicación y la excusa del miedo al juicio futuro. Conviene, pues, que se reúnan de buen grado a escuchar de vosotros la palabra de Dios, y no que teman esa austeridad que tanto se extiende. Así Gregorio ". ¿Qué más claro testimonio puede hallarse contra las calunias del reverendo doctor que éste?

Item, Sant Dionisio, en la epístola ad Demophilum monachum, cuasi al cabo: Porque bueno es que los ignorantes aprendan a no ser movidos por suplicios, de la

misma manera que no atormentamos a los ciegos, antes los conducimos de la mano". Y un poco más abajo: Por tanto, es causa de un gran horror el hecho de que sea por ti afligido, repudiado y apartado aquel a quien Cristo, inmensamente bueno, busca cuando vaga en los montes, lo llama cuando huye y, luego que lo encuentra, lo regresa llevándolo sobre sus hombros sagrados "7. ¿Buscar Cristo por los montes la oveja errante y que de miedo huye, como son los simples y mansos infieles, y después de con trabajos, apenas y con dificultades haHada, echársela sobre sus hombros es señal que a los que nunca recibieron la fe y nunca nos ofendieron que place a Cristo que vayan sus cristianos a lanzadas y a estocadas tras ellos para los convertir a la fe, como afirma el doctor Sepúlveda? Policarpo, mártir y santo discípulo de Sant Juan Evangelista, en una epístola que escribió a los filipenses dice también: Todos vosotros estad sujetos mutuamente y tened vuestra conversación irreprochable en las naciones, para que por vuestras buenas obras recibáis alabanza y el Señor no sea blasfemado en vosotros. Mas, ay de aquel por el cual se blasfema el nombre del Señor. Enseñad, pues, a todos la sobriedad en la cual vosotros también conversáis, etc. ¿Será conversación irreprochable y obras entre los infieles loables para que los cristianos reciban dellos alabanza y Cristo no sea blasfemado antes de la predicación de la fe, meter a cuchillos los infieles y por las guerras y en las guerras haciéndolos pedazos? ¿Son éstas obras de templanza y sobriedad, en las que hemos de conversar y enseñar los cristianos? ¿Y si huiremos el día de nuestro juicio de aquel ve, que

es amenaza de sempiternal dañación, si tal vía para predicar la fe lleváremos? ¿Y si podrá escapar de aquel ve cualquiera que tal vía persuadiere y solicitare? Queda, pues, bien claro cuanto acierta el doctor en traer para probar ser lícito hacer guerra a los indios antes de predicalles la fe por causa de convertillos, solamente la semejanza del frenético y del muchacho mal criado. Después de muertos, robados, angustiados, atemorizados y escandalizados, captivos, sus mu

eres y hijas violadas y deshonoradas, y puestos en odio de la fe y de la religión cristiana, que son obras todas éstas de los soldados, ¿qué allanamiento del camino será éste que el doctor ha inventado? Si no fuere allanar y asegurar los robos y captiverios e usurpaciones violentas que hubieren hecho; y esto es todo lo que pretenden los tiranos. ¿Qué fruto podían hacer después de cometidas estas obras tales los clérigos de buena vida y frailes, como dice que hacían los Apóstoles? ¿Y esta saeta no vuelve a herir al reverendo doctor, pues dice cómo hacían los Apóstoles? ¿Enviaban los Apóstoles, como quiere enviar el doctor, ladrones, robadores, matadores, viciosos, abominables tiranos delante? Item, añide más el doctor, y esto es lo que dice Sant Agustín en la epístola 48: Si los infieles fuesen atemorizados y no recibieren enseñanza, la dominación parecerá como ímproba; y, a su vez, si recibieren enseñanza y no fueran atemorizados, la antigüedad de la costumbre los endurecería y se moverían con mayor pereza a tomar el camino de la salud, etcétera. Pregunto ¿para qué pone, de su casa, infieles? No dice tal palabra Sant Agustín, sino solamente: si terrentur et non docerentur, llevando su propósito adelante, hablando de los herejes donatistas. Lo cual parece por el título de la epístola y por toda ella. El título dice: Obra del beato Agustín a Vicente Donatista sobre la corrección de muchos herejes por el afecto de que goza, etcétera. Luego no habla indiferentemente de los infieles; de manera que es menester miralle a las manos en los que escribe, y también lo que dice con la lengua, leyendo lo que allega el señor doctor. No quiero decir más a esto, porque sería mucho alargar. Lea el reverendo doctor mi Apología y hallará estar respondido a todas sus calunias prolijamente.

#### Décima réplica

A lo que dice a la décima objeción, que el Papa tiene poder y precepto de predicar el Evangelio por sí e por

otros en todo el mundo, concedémoslo; pero la consecuencia que infiere el reverendo doctor, conviene a saber, que pueden ser

forzados los infieles a oír la predicación, no está del todo muy clara, y harto más delgada indagación de la verdad de la que hace el doctor conviene hacerse para que della se haga evidencia. Porque vemos que Cristo, Hijo de Dios, cuando envió los Apóstoles a predicar, no mandó que a los que no quisiesen oírlos hiciesen fuerza, sino que se saliesen pacíficamente de aquel lugar o ciudad y sacudiesen el polvo de sus pies sobre ella, y reservó la pena de aquéllos para su final juicio, según parece en el cap. 10 de San Mateo.

. Item, cuando en la ciudad de Samaria, a su misma persona real y divina no quisieron los samaritanos recibir, y los Apóstoles pidieron licencia para quemallos con fuego del cielo (que fuera de más eficacia que las guerras que el doctor favorece), los reprehendió ásperamente sobre ello, porque no había venido (dijo él) a perder las ánimas que el doctor quiere echar en los infiernos, sino a salvallas, como parece por Sant Lucas, cap. 9. En los cuales dos testimonios se incluyen dos argumentos valedísimos y fortísimos en las Sagradas Letras, de donde habemos de tomar forma y doctrina para enderezar y ordenar nuestras vidas y componer nuestras costumbres. Uno es ab exemplis, y el otro es ab auctoritate negative. Aunque esto postrero tiene poca entidad en las cosas civiles contenciosas, pero muy grande en la Divina Escritura. De los cuales usó Nuestro Salvador cuando vido que convenía para nuestra instrucción, y usa la Iglesia, y los Concilios, y los sanctos doctores. Por el primero se arguye desta manera afirmative: los hombres virtuosos, sabios y prudentes, y mucho más los santos, hicieron tales obras en esta y en esta manera en que son imitables; luego nosotros las debemos hacer y en ellas imitallos. Por el segundo se arguye así: los hombres virtuosos y prudentes, en tal y en tal materia, que concierne a la edificación de la vida, mayormente cristiana, y conservación de la buena conciencia por la guarda de la Ley de Dios, no hicieron esto, donde si conviniera no lo dejaran

de hacer, y huyeron tales y tales inconvenientes; luego nosotros debemos de no hacerlo y aquéllos y los semejantes debémoslos huir. Del primero, ab exemplis afirmative, usó Nuestro Salvador por Sant Mateo, cap. 12, defendiendo a sus discípulos contra las calunias de los judíos, diciendo: «¿No leístes qué hizo David cuando tuvo hambre, que entró en el templo y comió los panes de la proposición, que nadie podía llegar a ellos?» Por este ejemplo probó que a los discípulos fue lícito coger de las espigas para comer, aunque fuese sábado. Del segundo usó por Sant Juan, cap. 8. Allí: Eso Abraham no lo hizo. Y la Iglesia usa deste: nunca Cristo ni sus Apóstoles concedieron perdón sino a los que se corregían y enmendaban; luego ni nosotros lo debemos de conceder, conviene a saber, absolviendo a los que están en pecado mortal (24, q. 1, cap. legatur, et 1, q. 2, cap. quam pio). Y en el Concilio líbertin., cap. 6: Si alguna

particular persona quebrare los ídolos a los idólatras por fuerza y contra su voluntad, y por aquella causa fuere allí muerto, porque en el Evangelio no está escrito ni se halla que los Apóstoles lo hayan en algún lugar hecho, plácenos y determinamos que aquel tal no se ponga en el número de los mártires. Y Santo Tomás, en la 2.<sup>a</sup> 2.<sup>a</sup>, q. 10, art. 12, arguye también, per locum ab auctoritate negative, diciendo así: la costumbre de la Universal Iglesia es de gran auctoridad, más que los dichos de algún santo, jerónimo o Augustino; pues la Iglesia no acostumbra a bautizar los niños hijos de los infieles contra voluntad de sus padres; luego nosotros no lo debemos hacer. Por manera que de lo que hicieron o no hicieron los prudentes, y sabios, y virtuosos hombres, y mucho más de lo que obraron y huyeron o vitaron los sanctos, y sobre todos nuestro Dios y Salvador y sus Apóstoles, debemos de hacer o dejar de hacer, obrar o evitar nosotros, y por ejemplo de aquello imitando y haciendo lo que ellos hicieron, y dejando de hacer lo que ellos dejaron, habemos de ordenar nuestras vidas y reformar nuestras costumbres. Porque de otra manera no dijera Sant Pablo, A los elesios, cap. 5: Estote imitatores

de; sicut Iiili charissimi. Et A los lilipenses, cap. 3: Sed imitadores de Dios como hijos carísimos... sed imitadores de mí, hermanos, y observad a los que caminan según el ejemplo nuestro que tenéis ", etcétera. Y San Gregorio: La acción de todo cristiano nuestra instrucción es ". Y la razón por la cual debemos seguir los ejemplos de los virtuosos y buenos en el obrar o dejar de obrar, es porque los que son virtuosos y buenos son sabios en las cosas agibles y de costumbres (como más dirigidos y cercanos de la razón), la cual es regla rectísima de nuestras obras. Por esto dice el Filósofo, 2.<sup>a</sup> de las Eticas, que el medio de la virtud es aquel que según los sabios determinaren. Y los sabios se entienden no según la razón especulativa, sino la práctica, y por respecto de las cosas agibles. Y en el 6.0 de aquella obra prueba que a los dichos y determinaciones de aquéllos, en la virtud debemos sin otra prueba ni testimonio asentir o conceder, como asentimos a las demostraciones en las sciencias matemáticas. Pues como sin comparación los santos y siervos de Dios, mayormente los Apóstoles, fuesen y sean sabios en la virtud, y en infinita distancia Cristo, sabiduría del Padre, manifiesto es que hqbemos de seguir los hechos de Cristo y de sus secuaces según ellos obraron o dejaron de obrar, y por aquellas reglas informar y reglar nuestra vida y componer nuestras costumbres. Cristo, pues, cuando envió los Apóstoles a predicar, dio forma de lo que habían de hacer en caso que nos quisiesen oír ni recibir, y ésta fue que les sacudiesen el polvo de los zapatos en testimonio de su pecado, y no que los forzasen a oír, lo cual si viera ser conforme a razón, no lo dejara de enseñar, mandar y decir; y esto por la obra mostró ser malo en la reprehensión de Sani Juan y Santiago; luego temeridad y presunción y gran pec.) será que

nosotros hagamos el contrario. Y así parece que no es doctrina nueva ni falsa lo que digo, como calunia el doctor, sino católica y cristiana. Y no son contrarios a esto los varones doctos que tienen por verdadera mi opinión; porque una cosa es tener poder la Iglesia para quitar los impedimentos

que maliciosamente se pusieron a la predicación, y otra muy diferente forzar los infieles a que oigan, contra su voluntad, la predicación. Porque lo primero, lícitamente, puede hacerse; lo postrero, no. Y desta manera no difiere lo que ellos sienten de lo que yo afirmo, sino sólo en desviarse el muy reverendo doctor de la recta razón. Y, finalmente, que quiera que sea deste artículo, en nada por ello se perjudica a los indios esta objeción, porque ninguna resistencia ponen a oír la doctrina evangélica sí se la predicán sin muertes, y robos, y tiranías, como lo manda jesucristo y lo requiere la purísima, rectísima y mansuetísima cristiana religión; otra cosa es si la quieren dar como dogmatiza el doctor. Porque, en tal caso, hacen bien no queriendo oír y en perseguir y hacer pedazos a los que se la dieren, y en juzgar della como de cosa mala y contraria de toda razón.

#### Undécima réplica

A lo que responde a la undécima objeción, donde digo que si para librar los inocentes que fuesen opresos, se hobiese de hacer por guerra, más inocentes perecerían, y que de dos males o daños el menor se ha de escoger, y el doctor dice que mal hago la cuenta, pues cada año en la Nueva España se sacrificaban más de veinte mil personas, y en treinta años que ha que se ganó se han escapado seiscientos mil; digo, lo primero, que entremos en cuenta el doctor y yo. Lo segundo digo que no es verdad decir que en la Nueva España se sacrificaban veinte mil personas, ni ciento, ni cincuenta cada año, porque si eso fuera, no halláramos tan infinitas gentes como hallamos. Y esto no es sino la voz de tiranos, por excusar y justificar sus violencias tiránicas y por tener opresos y por desollar los indios que de la vendimia que hicieron restaron por esclavos, y tiranizallos. Y esto pretenden los que los quieren favorecer, como el doctor y sus secuaces. Lo tercero digo que ha contado muy mal el doctor, porque más con verdad podemos y muy mejor decir

que han sacrificado los españoles a su diosa muy amada y adorada

dellos, la codicia, en cada un año de los que han estado en las Indias después que entraban en cada provincia, que en cien años los indios a sus dioses en todas las Indias sacrificaban. Esto los cielos, y la tierra, y los elementos, y las piedras lo testifican y claman, y los tiranos mismos que lo perpetraron no lo niegan; porque véase cuán rebosantes de gentes todos aquellos reinos, cuando en cada uno entráramos, estaban, y que tales los tenemos hoy parados, pues están destruidos y extirpados. Vergüenza grande y vituperiosa confusión debíamos haber, ya que temor de Dios nos falta, querer colorar o excusar obras tan execrables y nefandas, teniendo delante los ojos más tierras en luengo y en ancho que hay en toda Europa con parte de Asia, que por haber bienes y riquezas con suma crueldad, injusticia y tiranía, robadas y usurpadas hemos despoblado, yermado y asolado en obra de cuarenta e cinco o cuarenta y ocho años; las cuales plenísimas vimos y pobladísimas de humanísimas gentes estaban. Y si esto considerase amorosamente y con caridad el doctor Sepúlveda muy reverendo. conocería hacer yo mejor cuenta que él hace. Y sería bien que respondiese si llora los que morían sin bautismo por los indios sacrificados, que eran diez o ciento, y que fueran mil y diez mil, lo cual es falso, cómo no le lastima el alma y se le rasgan las entrañas y quiebra el corazón sobre veinte cuentos "" de ánimas que han perecido en el tiempo restado, sin fe e sin sacramentos, que segun tan dispuestas para recibir la fe los hizo Dios, se hobieran salvado, y por quitalles el tiempo Y espacio de su conversión y penitencia a los españoles despedazándolos contra toda razón y justicia, sólo por roballos y cativallos, se condenaron. Lo 4.", digo que me impone el señor doctor lo que dice: que yo quería excusar por razones los sacrificios de las víctimas humanas, siendo aun por los gentiles (diz que) que no eran bárbaros e inhumanos tenidas por abominables. Y tráelo Plinio, libro 30, cap. 1. Lo que yo digo no es excusallos ante Dios, porque no sé lo que dellos Dios se juzga, como su juicio sea inscru

table, sino quiero probar por evidentes razones, padecer ignorancia y error probable para no creer a la primera voz ni a muchas que los cristianos les digan, ser contra ley natural o pecado sacrificar hombres, y por consiguiente no pueden con justicia ser por esto punidos por hombres o por juicio humano. Y afirmo más, que nunca serán obligados a creer a algún predicador de nuestra sancta fe, yendo acompañado de hombres tiranos, gente de guerra, robadores y matadores, como querría introducir el doctor. Y decir esto que él dice es más ajeno de cristiandad que no lo que yo digo, que es lo contrario, como conocerá y concederá cualquiera que sea discreto cristiano. Y más digo: que no fácilmente se les puede probar ser contra ley natural ofrecer a Dios verdadero (o falso, si es tenido y estimaod por verdadero) en sacrificio, víctimas humanas; antes, por buenas y probables y casi incon vencibles razones se puede persuadir el contrario. Las cuales se pusieron en nuestra Apología a la larga

y se leyeron en presencia de muchos teólogos y letrados, y por algunas dellas convencieron ciertos bárbaros a los mismos romanos cuando les prohibieron que no sacrificasen hombres, como cuenta en sus Problemas, pág. 465, Plutarco. Y ellos mismos, los romanos, viéndose vencidos y en gran manera de Aníbal atribuidos, para aplacar los dioses que estimaban estar contra ellos airados, sacrificaron un francés y una francesa y un griego y una griega en el foro boario, como allí dice Plutarco y Tito Livio, en el 2.º libro de la 3.ª década. Y en Italia, por las necesidades que de hambres y otros infortunios padecían, fueron convencidos a dar las primicias de los hombres en sacrificio, aunque se les hacía de mal, según refiere Dionisio Sículo halicarnaseo en el lib. I de la Historia de los romanos. Y los franceses usaban mucho este sacrificio, mayormente cuando se veían en algunas graves enfermedades o en otros peligros de muerte, como los de las guerras. Y la razón que daban era porque les parecía que para remediar o salvar la vida de los hombres, si no se ofrecía vida de hombres no se aplacaban los dioses inmortales. Así lo testifica Julio César en sus Comentarios,

libro 6, De bello gallico, donde dice así: Es la nación de todos los Galos más entregada a los actos religiosos; y por esta razón quienes padecen enfermedades mortales y los que se encuentran en combates y peligros, o inmolan hombres en lugar de víctimas, o prometen que se inmolarán. Consideran, pues, que, a menos que se entregue una vida humana por una vida humana, no puede ser aplacada la voluntad de los dioses inmortales. Públicamente, además, tienen instituidos sacrificios de este género ". Estas son sus palabras. Y no hubo nación en el mundo, o muy pocas menos de todas (y la misma España, como nuestra Strabo, libro 3, de situ orbis) que no usase ofrecer a los dioses sacrificio de víctimas humanas, inducidas por la razón natural. Porque a Dios eso y más se le debe por todos los hombres, y aunque estudie el doctor algunos más días de propósito de los que ha estudiado, no hará evidencia que sacrificar hombres a Dios verdadero (o falso, si es por verdadero estimado) sea contra ley natural, crimen, pues, según toda ley positiva, divina o humana ". A lo que añide el reverendo doctor, que matar inocentes en las guerras justas es cosa accidental, o siendo el ánimo del príncipe bueno no se imputarán los pecados, etcétera, respondo que cuando en las guerras justas se matan inocentes sin pecado, es de per accidens, o accidentalmente. Y para que sea de per accidens y excusable se requiere que en ninguna manera pueda ponerse fin a tal guerra justa ni alcanzar la victoria, si aquel acto no se hace del cual acaesce morir o matar los inocentes con los nocentes o culpados. Así como cuando es necesario combatir y derrocar una fortaleza, donde acaesce haber y perecer algunos niños. Pero si para conseguir la vitoria no es necesario combatirla, mayormente habiendo noticia cierta o probable que allí hay inocentes, ya no es de per

accidens, sino de per se, y principal intento matar los inocentes que allí muriesen. Y por tanto, el príncipe si lo mandase y todos los que lo ejecutasen pecarían mortalmente, y serían y son obligados a restitución de los daños todos y sin verdadera penitencia no se salva

rían. Y la razón es porque como la guerra y los actos que en ella necesariamente se hacen (como son muertes y robos y los demás) sean obras de per se malas, nunca jamás se ha de mover si no es a no poder más y con pura necesidad. Así lo dice San Agustín, 23, q. 1, cap. Noli: Tener la paz es de la voluntad; mas la guerra de la necesidad. Y Nicolao, papa, q. 8, de aquella causa, cap.: Si ninguna necesidad apremia habrá que abstenerse de combates, no sólo por la cuaresma, sino en todo tiem-

169

po, etcétera. Y sola esta circunstancia de la necesidad excusa que no sean pecados mortales aquellos actos de per se malos y deformes alias. Pues como en el caso propuesto no haya necesidad de combatir la fortaleza, más ni fiesto es imputarse las muertes y daños no sólo de los inocentes, pero aun de los nocentes. Porque desde entonces es injusta la tal guerra, según la verdadera sentencia de los más seguros teólogos. Así es en el caso de las Indias, que no hay necesidad alguna de mover guerra. Porque para quitar y estirpar los vicios que tienen los indios de matar para sacrificar hombres, que era en pocas partes (y aunque fuera en muchas), con sola la predicación del Evangelio y no con guerras crueles muy fácilmente se les quitan. Y por tanto, como haya certidumbre moral que hay entre ellos infinitos inocentes, como son innumerables niños y mujeres y adultos que no conocen aquellos vicios ni los aprueban, sin pecar mortalísimamente y obligación a la restitución de todos los daños, es imposible por la causa que dice el doctor hacerse la guerra. La autoridad que allega del Gersón es muy contraria de su propósito y hace harto más, si lo mira con ojos tranquilos, por lo que yo contra él afirmo, pues que dice: Sólo la utilidad de la República o el evitar un daño público, notablem peor que el daño privado proveniente de la guerra, 'sa de peca-

1

do mortal. Manifiesto es ser mayor y p daño la in-

1, %p,

famia de la fe y horror de la religión cristiana que resulta de las iniquísimas guerras que el doctor quiere que vayan delante del Evangelio, el impedimento de la salvación de muchos, la dañación que luego incurren los

que luego los tiranos despedazan y matan, la muerte de infinitos inocentes que de aquellos pecados no tienen culpa, aun en las

tierras donde se cometen, como son niños y mujeres, labradores y otros que no lo cometen, e otros muchos que no lo cometerían si por los príncipes y sacerdotes no fuese introducido e mandado. Item, la ocasión y argullo e animosidad que de nuevo cobran los tiranos para siempre robar y captivar e oprimir aquellas gentes y desear hacerles guerra, sin hacer escrúpulo que cometan pecado, por lo que siempre andan y viven en estado de pecado mortal. Todo lo cual es manifiesto ser grande bien público, que no los pocos inocentes que por causa de sacrificarlos perecen, como en nuestra Apología hemos irrefragablemente probado. Y siempre le acaesce al reverendo doctor esto: que las auctoridades que por sí, contra la recta e propia inteligencia dellas retorciendo las trae, de recudida vengan por recta vía, medio por medio, a parar en contrario de su porfiado intento. A lo que más el egregio doctor arguye, que si aquellos idólatras o bárbaros justamente defienden su religión e idolatría (como yo diz que digo, y en mi Confesionario claramente lo testifico), síguese que justamente e sin pecado honran los ídolos, etcétera, respondo que torno a decir que supuesto el error o la errónea consciencia que tienen los idólatras de que aquellos dioses son verdadero Dios, o al que tienen por Dios verdadero en ellos honran y veneran, no solamente tienen justa, o si es mejor decir, probable causa de defender su religión, pero que de tal manera son a ello obligados de derecho natural, que si no lo hacen hasta si fuere menester perder las vidas por la defensa della y de sus ídolos o dioses, pecan mortalmente e se irán al infierno por sólo aquel pecado. La razón es, sin otras muchas que en nuestra Apología se asignaron, porque todos los hombres como obligados naturalmente a amar y servir a Dios más que a nosotros mismos, y por consiguiente a defender su honra y culto divino hasta la muerte inclusive, pro loco et tempore, según aquello A los romanos, cap. 10: Mas con la boca se hace confesión para salud `0, donde

así lo notan los doctores y Sancto Tomás, 2. a 2.', q. 3, art. 2. Y parece por la muerte de todos los mártires. Y no hay alguna diferencia quanto a la obligación de los que conocen el verdadero Dios, como somos los cristianos, a los que no lo conocen, con que tengan o estimen por verdadero a algún Dios, como no hay diferencia del que huye de conocer la mujer ajena por no cometer pecado de adulterio quebrantando el precepto del Decálogo 6.º, al que creyese y estimase que era obligado a conocer la mujer y que si no lo hiciese quebrantaba el divino precepto, Manifiesto es que si no la conociese, que pecaba mortalmente, puesto que se engañe. La razón es porque la conciencia errónea liga y obliga igualmente como la conciencia recta, aunque de distinto modo. Porque la conciencia recta liga simplemente y por sí, la errónea, en cambio, por accidente y según algo, a saber, en quanto es aprehendido como bueno lo que es malo. De donde, si actúa no evita el pecado, y si no actúa incurre en el pecado "", secundum sanctum Thomam, 1.º 2.', q. 19,

art. 5 et 6 et 2.' Sententiarum distinctione, 39, q. 3, art. 3, per totum, y en otras partes. Pues como los idólatras estimen y aprendan ser aquellos ídolos el verdadero Dios, o que en ellos se sirve y adora o se debe servir y adorar el verdadero Dios, porque en la verdad, el concepto universal suyo no se endereza ni va a parar sino al verdadero Dios, según Sant Juan Damasceno y Gregorio Nacianceno y San Agustín y Boecio y Santo Tomás y todos los sanctos que desta materia tratan, conozcan también por razón natural el primer principio agendorum, que pertenece al sindéresis, conviene a saber, que a Dios se ha de obedecer, honrar y servir y lo tengan íntegro los infieles, síguese que estante la falsa estimación y error dicho y ligación de la consciencia, que son obligados a defender su Dios o sus dioses que tienen por verdadero Dios, y su religión; como nosotros los cristianos lo somos a defender el nuestro verdadero Dios y la cristiana religión, y si no lo hacen que pecan mortalmente, como nosotros pecaríamos si no lo hiciésemos ocurriendo caso de necesidad. En esto falta

la semejanza: que nosotros, haciéndolo merecemos, y ellos, haciéndolo incurren la eternal dañación. Porque haciéndolo o no haciéndolo hacen contra el precepto divinal. Y entendiendo Tullio ser obligados todos los hombres por derecho natural a defender su Dios o dioses teniéndolos por verdadero Dios, blasfema de los franceses diciendo en la oración undécima que tuvo por Marco Fontero, que degeneraban y eran estraños de todas las otras naciones, porque no hacían guerra por defensión de sus dioses, el cual dice así: ¿Acaso consideráis que estas naciones (es decir, de los Galos) se conmovían por el compromiso sagrado del juramento, o por el miedo a los dioses inmortales, cuando testimoniaban? Las cuales tanto desacuerdan con la costumbre y la naturaleza de las naciones de la tierra, que mi . entras las demás emprenden guerras en lavor de sus religiones, éstas las hacen contra la religión de todas ` , etcétera. Hec ille. Y así no se sigue lo que el doctor infiere, que justamente y sin pecado puedan honrar y servir los ídolos e idolatrar, porque justamente o con propabilidad los defiendan o sean obligados a defendellos. Y porque su merced no advirtió la naturaleza del error que los idólatras padecen y la materia de la consciencia errónea, por eso en su argumento paralogizó.

A lo demás que dice de la opinión probable, etcétera, digo que aquélla se dice opinión probable entre cualquiera nación, no por respecto de las reglas de razón simpliciter, sino porque así parece y lo usan y aprueban los expertos en algún negocio o arte, aunque acaezca errar.

Item, los tenidos por más sabios y más prudentes entre cualquiera gente y de quien los menores y populares son regidos y gobernados, puesto que en la verdad aquéllos yerran y no sean sabios ni prudentes por respecto de la recta razón, mayormente por respecto de

la fe y ley divina. Porque no hay virtud verdadera sino donde hay verdadero conocimiento de Dios, como Sant Agustín dice. Por esta manera dicen los juristas que la opinión común induce a error probable, ut in cap. único, iuxta glosa de postula. prelado, Ebro 6, et 1. 2, ff. de jur. et

fac. igno. Pregunto al reverendo doctor si los romanos eran gente política y humana según él, y si había entre ellos prudentes, filósofos y sabios. Luego lo que aquéllos aprobaban, hacían y seguían, probable se podía decir, aunque fuese error y grande. Pues la opinión de los dioses y de la idolatría seguían y aprobaban bien cumplidamente los romanos, luego entre ellos y su nación podía decirse probable; porque los menudos y plebeyos no han de ir a preguntar a los prudentes de otras naciones si lo que hacen o introducen sus mayores es probable quanto a la recta razón. Luego no se dice la opinión probable por respecto de las reglas de razón simpliciter, sino porque así parece y así lo usan y aprueban los que son estimados por más sabios e más prudentes en cualquiera nación. Luego vacuo es de substancia y entidad todo lo que el reverendo doctor por sí trae en cualquier artículo de esta materia. A lo que más dice que lo que traigo de haber mandado Dios a Abramam que le sacrificase su hijo, más es contra mí, digo que muy mal lo prueba con decir que no le consintió Dios que se lo sacrificase. Preguntóle: ¿para qué se lo mandó Dios sacrificar? Cierto, allende del gran misterio que quiso significar, y la prueba de la obediencia que quiso de su siervo hacer, también para dar a entender que todo se le debe y que si al cabo no consintió matárselo, fue por la condescendencia de su infinita bondad y por compasión que hubo de Isaac. Esta razón se prueba por el voto de Jepté, para cumplimiento del cual sacrificó a su hija. Lo cual hizo, aunque indiscretamente, viendo que Dios lo había mandado a Abraham, como dice allí el Tostado (Iudicum, 11, q. 48 y q. 52). Y por la misma Escripura Sagrada parece aprobar Dios aquel voto y el cumplimiento dél, como parece en la epístola de Sant Pablo A los hebreos, cap. 11, donde entre los santos numera el Apóstol a Jepté. Y también lo que dice (Judít, cap. 11) de Jepté, que antes que Jepté hiciese el voto vino sobre él Espíritu del Señor, y después de todo le dio Dios victoria de sus enemigos, por la consecución de la cual había votado. Por todo lo

cual parece haber Dios aceptado el tal voto y por consiguiente habelle placido el sacrificio de hombres. Por los dichos argumentos y testimonios de la Escripura no osa Sant Agustín determinarse a culpar del todo a Jepté, como parece en las cuestiones suyas sobre el libro de los jueces, quest. 49, la misma que allega el doctor por sí. Así que pues Jepté creyó agradar con el tal voto a Dios, al

menos después de votado y por los tres argumentos dichos, parece que Dios no lo reprobó, no es mucho que los infieles creyesen que ofrecer hombres a Dios, o a los que tenían por Dios, sea cosa a Dios debida y agradable. Y si no consintió que Abraham el hijo al cabo sacrificase, fue no porque no se le debiere, sino por su infinita bondad y por su compasión de Isaac, y aun porque tenía determinado de tomar dél su carne. Lo mismo en parte decimos de los primogénitos que mandó que le ofreciesen de los hombres cuando quiso que los redimiesen por el cordero o por los siclos, o por los palominos o tórtolas (Exodo, cap. 13 et 34; Levítico, cap. 27; Números, cap. 8 y Lucas, cap. 2). A lo postrero desta objeción digo que de aquí al día del juicio nunca serán obligados algunos infieles, ni quanto a Dios, ni quanto a los hombres, a creer la fe de jesucristo, si los denunciadores della fueren gente de guerra, matadores, robadores, tiranos, como querría y muere por introducir el doctor Sepúlveda. Y mientras no fueren los denunciadores y predicadores varones virtuosos y en la vida verdaderos cristianos y sin compañía de tiranos, nunca correrá contra los infieles, mayormente los indios y los semejantes, aquello del Evangelio: más se condenará el que no creyere, puesto que por otros pecados que sin fe no se pueden remitir, se pueden ir y se irán al infierno.

#### Duodécima réplica

A la final objeción, son tan enormes los errores y proposiciones escandalosas contra toda verdad evangélica y contra toda cristiandad, envueltas y pintadas con

falso celo del servicio real, dignísimas de señalado castigo y durísima reprehensión, las\* que acumula el doctor Sepúlveda, que nadie que fuese prudente cristiano se debería maravillar si contra él no sólo con larga escriptura, pero como a capital enemigo de la cristiana república, fautor de crueles tiranos, extirpador del linaje humano, sembrador de ceguedad mortalísima en estos reinos de España, lo quisiéramos impugnar. Pero lo más modesto que pudiéremos, según la ley de Dios nos obliga, respondiendole brevemente a cada partícula de las que aquí toca, su gran confusión será confirmada. A lo que dice primero que la intención del papa Alejandro fue que los indios primero fuesen sujetados por guerra que llama conquista el doctor en todos sus escriptos en romance y en latín (salva su reverencia) es gran falsedad. Esto parece por las cláusulas de la Bula de la concesión, donde en la narrativa sobre la cual funda el Summo Pontífice todo su fin, que es la conversión y salvación de aquellas ánimas, dice así: encontraron vuestros embajadores ciertas

islas y tierras firmes, en las cuales habitan muchísimas naciones que viven pacíficamente. Y más abajo: Os exhortamos grandemente en el Señor, y por la recepción del sagrado bautismo, mediante el cual estáis obligados a los mandamientos de los Apóstoles, y por las entrañas de nuestro Señor Jesucristo atentamente pedimos que, al proponeros proseguir hasta el fin y tomar a vuestro cargo con el celo de la le ortodoxa esta expedición, queráis y debáis llevar los pueblos, que moran en esas islas y tierras, a la religión cristiana. Y más abajo: Además, os mandamos, en virtud de santa obediencia (como también vosotros lo prometéis y no dudamos por vuestra profunda devoción y regí . a magnanimidad que lo haréis), que a las predichas tierras firmes e islas procuréis destinar varones probos, temerosos de Dios, doctos, conocedores y experimentados, para que instruyan a los referidos naturales y habitantes de la le católica y les inculquen las buenas costumbres, poniendo en ello toda la debida diligencia". Hec ibi in forma. Pues si sabía el papa Alejandro, por re

lación de los mismos reyes, que habían hallado los descubridores que a descubrir aquel orbe enviaron, que las gentes dél vivían pacíficas, ¿cómo había el Papa de exhortar los reyes que las subjectasen primero por guerras, y aprobar la que llamamos conquista, y después predicarles el Evangelio, como el reverendo doctor en sus tratados afirma?

Item, si el Papa conjura por el sagrado bautismo que recibieron y por las entrañas de Jesucristo a los reyes, donde les pone un precepto, que induzcan las dichas gentes pacíficas a que reciban la religión cristiana, ¿de dónde saca el reverendo doctor que la intención del Papa fui inducir a los reyes a que primero los sujetasen por guerra que se les predicase el Evangelio?

Item, si impone necesidad por otro formal precepto a los Católicos Reyes el Summo Pontífice allí: Y además os mandamos, en virtud de la santa obediencia ` , etcétera; que envíen a las Indias varones probos, temerosos de Dios, doctos, peritos, expertos para instruir a las dichas pacíficas gentes, ¿cómo collige de la bulla de la dicha concesión el doctor que el papa Alejandro aprobase (posponiendo la predicación de la suave ley evangélica a los robos, violencias, muertes, despoblaciones de pueblos y perdición de gentes) la sangrienta conquista? ¿Por qué no puso y espresó el doctor las palabras o cláusulas de la bulla donde el Papa mostrase aprobar tan inicua y mahomética vía? Manifiesto es andar el doctor peligrosamente engañado.

Y para que no se dude jamás de su yerro y engaño, véase y nótese lo que allí luego el doctor añade, levantando a los Reyes Católicos un gran testimonio por Su Majestad no sufrible, y quiéreselo vender por servicio, conviene a saber, que conformándose los reyes con la intención del Sumo Pontífice, siendo aún el mismo Alejandro vivo, por su real provisión diz que mandaron sujetar los indios por

guerra desde el principio. Que levante el reverendo doctor a los reyes la infame maldad susodicha, pruébese lo primero por la primera instrucción que como católicos mandaron dar al primer almi

rante cuando la primera vez después que descubrió las Indias lo enviaron con labradores y gente pacífica, no a conquistar, ni robar, ni matar las gentes, sino a poblar y edificar e cultivar la tierra, y atraer por mansedumbre, por dulce y edificatoria conversación, por obras de caridad y amor aquellas gentes domésticas, humildes, mansas y pacíficas. Para efecto de lo cual en el primer capítulo de la dicha primera instrucción dicen los Reyes así: «Primeramente, pues a Dios Nuestro Señor plugo por la sancta misericordia descubrir las dichas Islas e Tierra Firme al Rey e a la Reina nuestros señores por industria del dicho don Cristóbal Colón, su almirante visorrey e gobernador dellas, el cual ha hecho relación a Sus Altezas que las gentes que en ellas halló pobladas conoció dellas ser gentes muy aparejadas para se convertir a nuestra sancta fe católica, porque no tienen ninguna ley ni seta; de lo cual ha placido y place mucho a Sus Altezas, porque en todo es razón que se tenga principalmente respecto al servicio de Dios, Nuestro Señor, y ensalzamiento de nuestra santa fe católica. Por ende, Sus Altezas, deseando que nuestra sancta fe católica sea augmentada y acrecentada, mandan y encargan al dicho almirante, visorrey e gobernador, que por todas las vías y maneras que pudiere, procure y trabajar atraer a los moradores de las dichas Islas y Tierra Firme a que se conviertan a nuestra santa fe católica. Y para ayuda dello, Sus Altezas envían allá al devoto padre fray Buy1, juntamente con otros religiosos que el dicho almirante consigo ha de llevar. Los cuales, por mano e industria de los indios que acá vinieron, procuren que sean bien informados de las cosas de nuestra santa fe, pues ellos sabrán y entenderán ya mucho de nuestra lengua, e procurando de los instruir en ello lo mejor que ser pueda. Y porque esto mejor se pueda poner en obra, después que en buena hora sea llegada allá el armada, procure y higa el dicho almirante que todos los que en ella van, e los que más fueren de aquí adelante, traten muy bien e amorosamente a los dichos indios, sin que se les haga enojo alguno, procurando que tengan los unos con los otros conversación y fami

liaridad, haciéndose las mejores obras que ser puedan. Y asimismo el dicho almirante les dé algunas dádivas graciosamente de las cosas de mercadería de Sus Altezas que lleva para el rescate, y los honre mucho. Y si caso fuere que alguna o algunas personas traten mal a los indios en cualquiera manera que sea, el dicho almirante, como visorrey e gobernador de Sus Altezas, lo castige mucho, por virtud de los poderes de Sus Altezas que para ello lleva», etcétera. Estas son las Palabras formales de Sus Altezas. juzguen ahora vuestras

señorías, y mercedes, y paternidades, si funda bien su intención el doctor Sepúlveda, y si será razón de creer lo que afirma, y qué respuesta merecería, y aun qué pago de los reyes. Si teniendo relación los reyes que las gentes de las Indias eran pacíficas y aparejadas para se convertir, y mandando al primer almirante al principio y la primera vez y en la primera instrucción que daban, que por todas las vías y maneras que pudiese los procurase a la fe convertir, y para provocarlos mejor a ello les ofreciese y diese, graciosamente, de las mercaderías de su misma real hacienda que enviaban para resgatar o conmutar por oro, y plata, y perlas, y que honrase mucho a los indios, y que los españoles los tratasen muy bien y amorosamente, y a los que mal los tratasen castigase bien; diga el doctor ¿cómo levantó a los Reyes Católicos, que al principio las tiranías detestables que él contra Dios y su ley aprueba, que llama conquista, mandaron hacer? Mandar tener summo cuidado por todas las vías y maneras que pudiesen convertirlos, honrarlos mucho y dalles de sus regates y mercadurías dádivas, graciosamente, para provocarlos a recibir la fe; mandar que tratasen los españoles con ellos amorosamente, y a quien el contrario hiciese fuese muy bien castigado, ¿son palabras de donde se pueda colegir que los reyes mandasen hacer guerras y conquistar los indios antes de predicarles el Evangelio? ¿0 para que después de puestos en odio racionabilísimo de la fe y de los que se la llevaban, convertirlos y a la religión cristiana haberlos de traer? Cierto mejor entendieron los Reyes Católicos la intención del Papa que el

doctor, pues adulterándola (como hace todas las auctoridades) querría darla a entender.

Lo segundo se prueba en esto su engaño y error, por una cláusula del testamento de la misma serenísima reina doña Isabel, que debía tener entendida la intención del Papa, sin horras de pasión, algo mejor que el doctor, la cual dice así:

«Item, por quanto al tiempo que nos fueron concedidas por la santa Sede Apostólica las Islas y Tierra Firme del mar Océano, descubiertas y por descubrir, nuestra principal intención fue, al tiempo que lo suplicamos al papa sexto, Alejandro, de buena memoria, que nos hizo la dicha concesión, de procurar de inducir y traer los pueblos dellas y los convertir a nuestra sancta fe católica, y enviar a las dichas Islas y Tierra Firme, perlados, y religiosos, y clérigos, y otras personas doctas y temerosas de Dios, para instruir los vecinos e moradores dellas en la fe católica, e los enseñar y dotar de buenas costumbres e poner en ello la diligencia debida, según más largamente en las letras de la dicha concesión se contiene; por ende suplico al rey mi señor muy afectuosamente, y encargo, y mando a la dicha princesa, mi hija, e al dicho príncipe, su marido, que así lo hagan y cum. plan, e que éste sea su principal fin, y que en ello pongan mucha diligencia. Y no consientan ni den lugar que los indios vecinos e moradores de las dichas Indias e

Tierra Firme, ganadas e por ganar, reciban agravio alguno en su personas ni bienes, mas manden que sean bien y justamente tratados. Y si algún agravio han recebido, lo remedien y provean por manera que no excedan cosa alguna de lo que por las letras de la dicha concesión nos es iniungido y mandado.» Hec illa in forma. ¿Parece a vuestras señorías, mercedes y paternidades que se conforma mejor la serenísima Reina con la intención del Papa y la de Dios, mandando tan afectuosamente la paz y mansedumbre y amor para convidar y atraer a la fe a los indios, que no el doctor con violencias, tiranías y guerras? Luego engañadísimo anda el doctor y engañar quiere a esta insigne consulta, y adular e destruir quiere a

los reyes futuros, y al presente que es Su Majestad. Muchas otras cédulas e instrucciones, cartas reales, y provisiones, y leyes hechas en diversos tiempos por los reyes pasados y por Su Majestad están en los archivos del Consejo Real de las Indias, por las cuales se impiden y estorban las guerras y mandan que a los indios ni se les haga guerra ni algún mal tratamiento, sino que por vía pacífica y amorosa se les quite el temor que tienen de ver los españoles tan fieros, y de tener experiencia de sus crueldades, como ellos sean gente tan humildes y mansos, para que sin sobresalto, voluntaria y graciosamente, oigan la predicación evangélica y se aficionen a nuestra cristiana religión. Porque ningún otro impedimento tienen, sino el miedo y malas obras de los españoles, para recibir nuestra sancta fe. De aquí se sigue claridad de otro engaño y ceguedad del doctor Sepúlveda, porque debería saber que todos los daños y robos, matanzas y despoblaciones de más de tres mil leguas de tierra felicísima y pobladísima, siempre las hicieron y perpetraron los tiranos en aquellas Indias sin auctoridad de los reyes de Castilla, antes todo ha sido hecho contra sus expresos mandados y prohibiciones, como demostramos en nuestras Treinta proposiciones que hecimos para declaración y defensa de nuestro Confesionario, y en otros nuestros tratados. Y, por tanto, el artificio del reverendo doctor queda sin algún fulcimiento verídico, desvanecido e anulado. En nuestra Apología, larguísimamente respondimos, donde podían tener color los cavillos del muy reverendo doctor a todas las cláusulas de la bula del papa Alejandro.

De lo dicho también se sigue no sólo ser inicuo, pero absurdo y fuera de todo propósito razonable lo que dice allí el doctor luego adelante, conviene a saber, que en aprobación de la dicha guerra y conquista tiránica el Papa concedió bullas, e facultades, e indulgencias para eregir iglesias, catedrales, e obispados, e monasterios, e otras cosas espirituales. Cuánto convenga Cristo con Belial, e cuánto sea esto al propósito, júzguenlo vuestras señorías y mercedes e paternidades.

Tan buen concordar o asemejar es lo que allí se sigue por el doctor, haciendo igualdad de dos tiempos, o de dos casos: el uno, sujetar los indios antes de recibir la fe; el otro, después de rescevida de su espontánea voluntad. Donde arguye e supone ser más necesaria causa o tan necesaria el quitar los impedimentos a la predicación de la fe (los cuales los indios nunca pusieron ni pondrán de per se, que es decir si no les dieran causa o ocasion para ello) y el conservarlos en la fe después que la hubieren recibido, que es el segundo tiempo o caso. Por consiguiente, hace igualdad del derecho o precepto que tenemos a la predicación de la fe a los que nunca la recibieron, al de la conservación della en los que la hubieren recibido. En todo lo cual manifiesto es su engaño, no considerando la mucha diferencia que entre sí tienen los dichos dos tiempos o casos, y la desigualdad, por consiguiente, al derecho o precepto que para proseguir ambos a dos cuidados nos obliga.

Porque cuanto a lo primero, sólo tenemos derecho o precepto para les predicar, e para todos los medios a la predicación e ley evangélica proporcionables y necesarios, dentro de los cuales no se contienen ni entra el guerrear, robar, captivar y matar. Pero cuanto al conservar, e sustentar, e defender la fe en los que la hubieren recibido, más grueso e pingüe derecho e más estrecho precepto tenemos. La razón es porque ya nos incumbe de necesidad, sustentar, corroborar, conservar y defender la fe en aquellos que la recibieron, mayormente siendo recientes en ella, como fácilmente se les pueda con errores o herejías o por apostasía corromper. Mas a la predicación della no tenemos tan estrecha la obligación, comoquiera que no sepamos si la querrán los tales infieles rescebir, pues cuelga de su voluntad, y no los podamos forzar a recibirla. Por el segundo caso, derecho o precepto (que es más estrecho y más obligatorio, como dicho es) fue más decentísima y necesaria causa que la del primero, por la cual la Sede Apostólica justa y próvidamente se pudo mover a conceder y donar el supremo y universal principado y señorío de aquel orbe, sin quitar, empero,

a los señores naturales ni a los pueblos el suyo, a un rey católico que en ella los mampare y conserve; pero no es tanto por sólo el derecho de les predicar. La razón potísima y principal de la diferencia, sin la de arriba, es porque a recibir la fe la Iglesia no puede forzarlos, pero a retenella sí.

Item, antes que los infieles se bapticen no son súbditos de la Iglesia, como arriba está tocado y en nuestra Apología muy largamente probado. Y así, hablando simpliciter et absolute no les puede poner ni quitar señor ni ellos obedecelle, sino muy de per accidens, en algún caso muy particular, como si impidiese aquel tal señor sólo él la predicación de la fe; pero después de convertidos, muchas más razones hay por las cuales puede la Iglesia ejercer su jurisdicción temporal en ellos, como en súbditos, como es de sí manifiesto. Y ésta es universal, conviene a saber, si viese que era

necesario o muy conveniente a la conservación y defensa de la fe y religión cristiana y a proveer a los casos e peligros futuros, muy bien e justamente, por auctoridad de su oficio apostólico e lugar que tiene en la tierra de Cristo, lo puede hacer. Mayormente, cuando fuese con tan poco perjuicio y con tan muchas utilidades para los mismos naturales señores e para todos los pueblos, como es poner sobre todo aquel orbe un supremo e universal monarca, o como imperial señor, que los ordene, rija y gobierne, y ponga cristianas y universales leyes con que en el estado temporal se mejoren, y en el espiritual e cristiano se conserven y sustenten. Y en caso que después de cristianos no quisiesen el tal supremo señor recibir y obedecer (lo cual en los indios, mayormente los pueblos, no ha lugar, porque de su naturaleza son mansísimos, humildes e obedientes), no se sigue por eso que se les puede hacer guerra (como el doctor Sepúlveda dice) mientras ellos permaneciesen en la fe y en la observación de la justicia. La razón es, porque siempre se ha de tener respecto al fin e causa final por el cual el tal supremo e universal señor se les pone, que es su bien en utilidad, y a que no se les convierta el tal supremo señorío en daño, pernície y destrucción. Porque si así fuese, no hay que dudar, sino que desde entonces inclusivamente sería injusto, tiránico e inicuo el tal señorío, como más se enderezase al propio interese y provecho del señor que al bien e utilidad común de los súbditos. Lo cual, de la razón natural y de todas las leyes humanas e divinas, es aborrecido y aborrecible. Y en este sentido entiendo y declaro e limito la decimanona proposición de mis treinta proposiciones, donde digo que son obligados los reyes e señores e comunidades de aquel orden de las Indias a reconocer por señores soberanos, monarcas y emperadores a los reyes de Castilla. La razón de lo susodicho es, porque dado que por no rescebillos pecasen, pero para evitar el escándalo y daños irreparables que de necesidad de las guerras se seguirían, y por salvar el dicho fin, que es el bien de todas aquellas gentes, espiritual y temporal, sin pecado gravísimo mortal no pueden ser a ello por guerras constreñidos. Por ende, la vía o camino cristiano y razonable para introducir, y asentar, y perpetuar el dicho principado y soberano señorío sobre aquellos reinos, que nuestros ínclitos reyes deben y son obligados a tener e poner por obra, es la vía pacífica, amable, amorosa y cristiana, ganando por amor y buenas y oficiosas obras los ánimos y voluntades de aquellas gentes, señores y súbditos. Los cuales, sin tardanza ni duda, vernán los brazos abiertos, con bailes y danzas, a se sujetar y servirles prompta y liberalmente, como desto tenemos larga y cierta experiencia e noticia. Esta materia hemos largamente explicado en muchos nuestros tractados que en latín y romance habemos escrito, y en especial uno que hecimos sobre mostrar el verdadero y jurídico título que los reyes de Castilla y León tienen al dicho soberano y universal principado de las Indias. Y porque el doctor no advierte todos los susopuestos principios que tocan al hecho y al derecho, ni la diferencia de los casos o tiempos ya dicha, y el fin a que el tal señorío, y la entrada en él, y la gobernación, y todas las otras

cosas que con los indios y cerca de los indios se ordenan y deben ordenar como medios para conseguir su fin, que

es (como está dicho) el bien, y utilidad, y prosperidad, y crecimiento de solos ellos, por eso le parece al doctor que yo deshago por mi confesión (según él dice) lo que una vez había dicho. Y no es la causa otra sino que él (según suele) lo cavilla, por fingir color tal cual de dondequiera que cogerla pueda, para disculpar o afeitar su intento y celo fraudulentísimo.

E de lo dicho se sigue ser falso un suPósito que allí adelante toca el doctor, conviene a saber, que los indios, por sus pecados de idolatría, merecen de su libertad y señorío ser privados. Si supone que no son señores de sus estados, y señoríos, y haciendas, o que son privados ipso iure; porque, si así lo entiende, no debiera de advertir el reverendo doctor seguirse de suposición, en razón de buena consecuencia, una gruesa herejía condenada de muchos años atrás, conviene a saber, afirmar y defender que el señorío civil temporal en la fe o en la gracia sea fundado. Y este herético error hobo su origen en la primitiva Iglesia, como dice Sant jerónimo en sus comentarios sobre la Epístola ad Titum. El cual después renovaron algunos, ya condenados, y en estos días la extendió Lutero. Contra lo cual, la Divina Escritura llama los reyes infieles, idólatras e pecadores reyes, como a Senacherib, Nabuchodonosor, Achán y otros muchos en muchos lugares. Y Salomón no fue privado del reino, aunque idólatra abominable. Pero si habla de sólo que por sus pecados cometidos dentro de su infidelidad, deben ser privados por el hombre puro ", esto es falso, como probamos en la Apología, por auctoridades y razones inconvencibles, porque sólo a Dios queda esto reservado, que puede anichilarlos, pero no lo hace por su gran misericordia.

A lo que dice que si bien se considera todo lo que yo digo y escribo va enderezado a probar que todas las conquistas que hasta agora se han hecho (aunque se hayan guardado todas las instrucciones) han sido injustas y tiránicas, y confirmar lo que escribí en mi Confesionario, etcétera; digo, a lo primero, que dice su merced gran verdad, y así torno a rededir que todas las conquistas y

guerras que desde que se descubrieron las Indias, hasta hoy inclusive, se han hecho contra los indios, fueron siempre y han sido injustísimas, tiránicas, infernales, y que han sido peores y en ellas se han cometido más deformidades y con más ofensas de Dios que las que hacen los turcos e moros contra el pueblo cristiano. Y todos los que en ellas se han hallado han sido predones iniquísimos, salteadores y crueles tiranos, e cometieron en hacellas gravísimos e inxpiables pecados, e todo cuanto en ellas hobieron y adquirieron fue y es violento, robado y salteado y tiranizado. Por lo cual,

ello, con todos los daños que no pueden ser numerados, ni estimados, ni es posible pagarlos, porque irreparables, son todos in solidum a restitución obligados. Y no se pueden salvar si en cuanto les fuere posible no los restituyen, y satisfacen por ellos, y lloran todos los días de su infelice vida, tan grandes y nunca otros tales ni tantos vistos ni oídos pecados. Y añido más: que el egregio doctor y otra cualquiera persona que los quiere justificar o excusar pecan mortalísimamente, y es a la misma restitución obligado, como estorbador de la salvación de algunos tiranos que harían penitencia, y de la satisfacción que recibirían los que restan vivos o sus herederos, de los tiranizados, si él con su nueva e perniciosa doctrina no los estorbase.

A lo segundo digo que, como afirmé en nuestras Treinta proposiciones y parece por lo un poco más arriba explicado, nunca los reyes de Castilla pasados, ni Su Majestad presente, mandaron dar instrucción, ni cédula, ni provisión por la cual se hiciese guerra ni conquista de per se, y, principalmente, contra los indios, e nunca tal pensaron. Y si por alguna instrucción o provisión parecía que daban lugar a que guerra se hiciese, fue de per accidens, conviene a saber, supuestos mill engaños y falsedades, así del derecho como del hecho, que a los reyes se hacían por los mismos tiranos y por los que tenían en sus tiranías parte y defendían por esto o excusaban los tiranos. Y cuando eran dello advertidos los reyes, luego con otras provisiones contrarias lo revocaban y enmendaban. Y así todos cuantos latrocinios, violencias,

estragos, muertes, perdiciones de cuerpos y ánimas de más de veinte cuentos de hombres que los susodichos tiranos han despedazado, y tres mil leguas de tierra que han destruido y despoblado, los han hecho y cometido sin auctoridad de los reyes de Castilla, antes contra sus muchos expresos prohibitorios mandados, como arriba queda probado. Y más añido: que si, como el doctor afirma, los reyes por imposible (lo cual no es cosas que caer ni deba pensarse de las consciencias e reales ánimos de los Católicos Reyes, ni de Su Majestad, ni de su cristiano y vigilantísimo Consejo de las Indias que hoy es) dieran tales instrucciones y provisiones para que de per se y principal intento se hicieran las susodichas guerras e conquistas e hoy se hiciesen, sólo por el título que el doctor Sepúlveda finge, sin alguna nueva causa justa, que ni entonces las hechas se justificaran ni las que hoy se hiciesen serían justificadas ni excusadas, e los Reyes Católicos pasados pecarían mortalmente, e Su Majestad hoy de tal pecado no se excusaría, y fueron y serían in solidum a la restitución y satisfacción susodicha obligados. Y éstos son los servicios que el muy reverendo doctor hace a Su Majestad e a los señores de su Real Consejo de las Indias, tan pestilentemente lisonjeándolos y cegándolos. Y plugiese a Dios

que advirtiese el doctor las grandes ofensas que con esta su porfía a Dios hace, por el daño que causa a la dilatación de su sancta fe y por las pérdidas temporales a los reyes de Castilla, y por los nocumentos de toda España e contra la salud y salvación temporal y espiritual de aquellas infinitas ánimas hace. La razón es, aunque de muchas que hay todas cesarán, porque aunque hobiera escriptura e doctrina de santos que expresamente su errada e maldita opinión favoreciera (cuanto más que todo es contra él), por el escándalo grande que causa e incentivo que da, o pone a los que siempre anhelan y están aparejados para robar, e matar, e captivar aquellas gentes desamparadas, lo había de callar e disimular. Esto parece, sin otras muchas auctoridades de la Escripura y de los sanctos que hay, por una sentencia notable de Sant Basilio en sus Morales,

conviene a saber: Que, aun quando o una cosa o una palabra sea concedida por la Escripura, sin embargo, ésta debe ser pasada por alto siempre que por una situación semejante algunos se vuelvan o más dispuestos al pecado o más tardos para las rectas acciones ".  
Hec ille.

Item, dice más en otra sentencia: Manifiesto es el argumento de que nadie contrario a la caridad de Cristo tiene prójimo, si hiciere algo que ofenda, y sus pertenencias o su ánimo, y que impida la le; aunque del mismo modo esté concedido por la Escripura que se haga ". Hec Basilius. Quanto más debiera el doctor cesar de proseguir y porfiar, lo que tanto detesta y reprueba toda la Divina Escripura y toda la doctrina de los santos, y toda la razón natural y prudencia virtuosa de razonables hombres, y toda la costumbre cristiana de la universal Iglesia. Pero porque no conosce el doctor los daños y males que causa tan mortíferos y que tanto comprehenden, e la necesidad que para impedimento e remedio dellos había de mi Confesionario, que está firmado de quatro maestros doctísimos en teología, que son el maestro Galindo el maestro Miranda, el maestro Cano, el maestro Mancio e dos presentados, el presentado fray Pedro de Sotomayor y el presentado fray Francisco de Sant Pablo, regentes del Collegio de Sant Gregorio de Valladolid, los cuales ya son maestros, parécele que se puede llamar libello infamatorio; e su libro que se lo han condenado las dos universidades de Salamanca e Alcalá, por doctrina perniciosa e no sana, e los Consejos Reales negado la impresión dél, quatro o cinco veces que lo ha intentado, por el qual infama la fe de jesucristo e toda la religión cristiana, trabajando e porfiando que se introduzga por guerras y robos y matanzas, como la ley de Mahoma, soltando las riendas a toda España, para que sin pensar, ni curar ni estimar que robar y matar y echar a los infiernos inmensas gentes, no tengan por pecado.

Item, causando que Su Majestad y los reyes venideros, a quien persuade que lo consientan e autoricen, sean

por los reyes y reinos comarcanos estimados e tenidos por injustos e no buenos cristianos.

Item, anichilando la estima e opinión ante todo el mundo, infamando de bestias e carecientes de razón de hombres, e que los pueden cazar o montar como animales brutos incapaces de doctrina e llenos todos de nefandos pecados, a tan infinitas naciones, siendo, contra innumerables, testimonio falso este su libro (o libello digo); con todas estas tan egregias y tantas calidades quiere el muy reverendo doctor Sepúlveda que no sea infamatorio, sino que permanezca y se lea como escritura sagrada en cátedra. Dejo de decir la gran temeridad que ha tenido en enviarlo a imprimir a Roma (donde no entienden, por carecer de muchos principios del hecho, la venenosa ponzoña de que está lleno, cubierta de aquellas sus ficticias colores retóricas, contra la condenación que dél hicieron las dos Universidades, e la denegación de los Reales Consejos susodichos). Si el vicario del Papa y el maestro del Sacro Palacio y los demás de quien se gloria que aprobaron su libro, fueran informados de cuánta falsedad y nequicia en sí contenía, y cuán nocivo e impeditivo del Evangelio, y cuánto sea desproporcionado a la innata bondad, razón, docibilidad, simplicidad y mansedumbre natural de las gentes de las Indias, no es de creer que tan insignes varones como deben de ser fueran tan sin consideración y tan enemigos de sí mismos y de la verdad, que osaran dar lugar a que doctrina tan escandalosa y mortífera, por la impresión fuera publicada.

Dice otra no menor absurdidad que muchas de ser oída por orejas discretas y pías, no digna, antes detestada y abominada, como llena de mundo y de seglaridad, como propia de un hombre que no sabe las cosas que son de Dios, conviene a saber, que no habiendo de conquistar y sujetar los indios por guerra, no irían (dizque) soldados a su costa como hasta agora han ido, ni a la del rey, porque lo que tiene ha menester para los reinos de acá, y aunque quisiese a su costa gente, no hallaría por treinta ducados cada mes quien quisiese ir, y

agora pónense a todo peligro y gasto por el provecho que esperan de las minas de oro y plata e ayuda de los indios, después de sujetados, etcétera. Estas todas son palabras del doctor Sepúlveda. ¿Que más claro puede mostrar el doctor lo poco que entiende cerca del hecho desta materia en que tanto ha querido a ciegas zahondar? ¿Y lo mucho que muestra ir no con mucha vista contra el derecho humano y divino y razón natural? Por manera que confiesa que no pasa alguno a las Indias sino por sojuzgar y captivar aquellas gentes y servirse dellas tiránicamente. Esto dice en romance, aunque con palabras equívocas. Y esto es lo que favorecer el doctor pretende, como parecerá. Que entienda nada del hecho

parece, porque debiera saber el doctor, antes que en est.<sup>9</sup> se precipitara, que una de las principales y más eficaces causas porque se han robado, despoblado y destruido tantos y grandes reinos en las Indias, y de donde han procedido los desacatos y rebeliones contra su natural rey, ha sido por dejar ir los tiranos que se ofrecían hacer armadas y conquistas a su costa. Aunque no con los dineros de las heredades que acá tenían, sino de los robos y depredaciones y despoblaciones que en unas partes cometían, para hacerse adelantados, robando y destruyendo otras. Y esto está ya por Su Majestad y su Real Consejo de las Indias muy experimentado e revisto e tenido por inicuo e malvado.

Item, yerta el doctor más cerca del hecho porque hay tanta gente que quiere ir a las Indias de baíde, que uno de los trabajos que se han tenido desde el año, al menos de quinientos en la Contratación de Sevilla, y desde algunos años acá también en el Consejo, ha sido sufrir las importunidades de pedir para pasar a las Indias licencia.

Item, debiera de saber el muy reverendo doctor que las tierras de todo aquel orbe son fertilísimas y utilísimas para ser ricos todos los que quisieren ayudarse sin desollar indios. Y la gente provechosa labradora, e no holgazana como la de guerra, es para allá, y ésta basta para que los indios que no son aún apaciguadas de las tiranías que han padescido de los españoles, no vengan

a hacer a los religiosos daño. Quanto más que nunca vienen, o por maravilla, si no, los inquietan y buscan.

Item, debería más saber del hecho el doctor, que nunca los indios jamás hicieron mal a cristianos sin que primero muchos agravios e daños incomparables hubiesen recibido dellos. Ni aun en este caso jamás ofendieron a frailes cuando eran certificados de la diferencia que había dellos a los seglares, y del fin que pretenden los unos al que buscan los otros. Porque son por la mayor parte de su naturaleza pacíficos, mansuetísimos e innoxios.

Item, debería de advertir el doctor muy reverendo, que no es cosa razonable ni proporcionada con discreción, „querer apaciguar y hacer camino para predicarles, yendo „Iranos con ejército cruel e turbulento a los que están en excesiva manera escandalizados, agraviados y asombrados de los males y estragos que han padescido, sino, de las más propincuas tierras o provincias donde hay pueblos de españoles, los religiosos, por medio de indios pacíficos que ya conocen e tienen experiencia e confianza dellos, negociándolo, como hecimos nosotros los frailes de Santo Domingo, que desde Guatimala con esta industria trajimos de paz y hemos convertido (adonde hay hoy, a gloria de Dios, maravillosa cristiandad, lo cual ignora el muy reverendo doctor) las provincias que por esta causa mandó nombrar el Príncipe de la Verapaz. Las cuales, por las guerras

injustas que les habían los españoles hecho, estaban con mucha razón e justicia bravísimas y alteratísimas, y el primero que entró en ellas y las apaciguó fue el bienaventurado fray Luis, que mataron en La Florida, de cuya muerte se quiere ayudar el reverendo doctor Sepúlveda. Pero aprovéchale poco, porque aunque mataran a todos los failes de Santo Domingo, y a Sant Pablo con ellos, no se adquiriera un punto de derecho más del que antes había, que era ninguno, contra los indios. La razón es porque en el puerto donde lo llevaron los pecadores marineros, que debieran desviallos de allí como iban avisados, han entrado y desembarcado cuatro armadas de crueles de tiranos, que han

perpetrado crueldades estrañas en los indios de aquellas tierras, y asombrado, escandalizado e inficionado mill leguas de tierra. Por lo cual tienen justísima guerra hasta el día del juicio contra los de España y aun contra todos los cristianos. Y no conociendo los religiosos ni habiéndolos jamás visto, no habían de adivinar que eran evangelistas, mayormente yendo en compañía de aquellos que a los que tantos males e jacturas les han hecho, eran en gestos y en vestidos y en las barbas y en la lengua semejantes, y vían comer y beber y reír, como naturales amigos, juntos. Y si los marineros llevaran al dicho padre fray Luis a la parte donde aquí habíamos comunicado y determinado y el sancto llevaba delante sus ojos, no lo mataran, como parece que los otros religiosos sus compañeros requirieron al piloto que los pusiese más abajo o más arriba, en otras provincias, y echando achaques que primero querían ir a tomar agua a la isla de Cuba, dio con ellos en la Nueva España, donde hacer otra cosa no pudieron. Y puesto que en otra provincia los mataran (aunque no los mataran) no es inconveniente, porque otros mejores que ellos y que los que hay hoy en el mundo mataron los infieles por la misma demanda. Y esto es disposición divina e decentísima, que mueran por el Evangelio algunos siervos suyos. Porque más ayudan después de su muerte preciosa para la conversión de los infieles, que acá trabajando y sudando ayudar pudieran. Y así esperamos en Dios que fray Luis Cáncer, que era gran siervo de Dios, ayuda e ayudará para la conversión e salud de aquellos que la muerte le dieron. Porque como no sépan lo que hacen, e según su estimación no matan frailes ni siervos de Dios, sino a sus enemigos capitales, de quien tantos males recibieron, Dios Nuestro Señor los ha de mirar con ojos de misericordia por los merecimientos del felicísimo fray Luis. Y ésta es la recta vía divina e forma real de predicar el Evangelio y convertir las ánimas por el mismo Dios establecida e aprobada, no la que el doctor persuade, contraria por toda ley divina natural, razonable y humana reprobada. Y si por ella no se convirtieren los fieles de las Indias en este

año, convertirlos ha Dios, que murió por ellos, el otro año, e si no de aquí a diez años. Y no debe presumir el reverendo doctor de ser más celoso que Dios, ni darse más priesa para convertir las animas que se da Dios; bástele al señor doctor que sea como Dios, pues Dios es Maestro y él discípulo. Y por tanto, conténtese su merced con persuadir esta vía y forma que instituyó Cristo Dios, e no inventar otra que el diablo inventó e su imitador y apóstol Mahoma con tantos latrocinios y derramamiento de sangre humana siguió. Y así parece estar engañado cerca de lo que concierne al hecho el muy reverendo doctor Sepúlveda.

Que lo esté también quanto el derecho, no menos parecerá claro. Esto se prueba, dejadas otras muchas razones, que aun por su diálogo y sumarios en romance y en latín se ven muy claras, lo 1.', porque todo el derecho de los reyes de Castilla y León al supremo principado de aquel orbe de las Indias, pone y coloca el doctor en las armas y en tener nosotros más fuerzas corporales. El cual siempre fue y es hoy dondequiera que señorearon y señorean tiranos. Lo 2.', está engañado quanto al derecho, porque da señales de sentir no ser obligados los reyes de Castilla y León, por razón de se haber encargado de la predicación del Evangelio y conversión y buen gobierno de los reinos y repúblicas de aquellas Indias, a poner todos los gastos necesarios para este fin. Y negar esto es deservir e ofender a los reyes, muy peligrosamente lisonjeallos, engañallos y echallos a perder. Y estos gastos aun de sus rentas e tributos destos sus reinos los debieren poner, si de otra parte no hobiera, por la dicha razón de se haber dello encargado. Quanto más lo serán obligados de tantos tesoros como han habido y reciben de aquellas Indias cada día. Lo 3.", está engañado en el derecho, porque parece preposterar y pervertir el doctor la orden natural, haciendo del medio fin y de lo accesorio principal. El fin de todo este negocio y lo que tiene Dios por principal es la predicación de la fe, dilatación de su Iglesia, no por los desiertos y campos de aquellas tierras, sino por aquellas gentes naturales dellas, convirtiéndoles

y salvándoles las ánimas. Lo accesorio y menos principal es los bienes temporales y que se aprovechen los españoles que allá fueren, de lo cual el reverendo doctor muchas veces en sus escritos como de fin principal echa mano. Quien esto ignora, muy poquito es su saber, y quien lo negare, no es más cristiano que Mahoma, sino sólo de nombre. Dice que la esperanza de las minas de oro y plata y de la ayuda de los indios los lleva allá; y así lo creo yo bien y verdaderamente, porque siempre por sus obras lo han mostrado, porque ni los lleva la honra de Dios ni el celo de su fe, ni el socorrer y ayudar a salvar sus prójimos, y tampoco servir a su rey, de que ellos siempre con falsedad se jactan, sino sola su codicia y ambición, por tiranizar señoreando los indios, que desean que los repartan, como si fuesen bestias, por repartimiento perpetuo, tiránico e infernal, que no es otra cosa, hablando en romance, sino

despojar y echar o desterrar los reyes de Castilla de todo aquel orbe y quedarse ellos con él, usurpándoles e tíranizándoles por buen estilo su supremo y real principado. Y esto es lo que el muy reverendo doctor Sepúlveda favorece con todas sus fuerzas, aunque no creo verdaderamente que siente el mal que hace. Contra esta ceguedad y plaga e para estorbar estos otros innumerables males, y porque los reyes de Castilla no pierdan las Indias, e porque la total perdición de tantas gentes y despoblación de tan luengas tierras no haya efecto, como presto lo habrá, e para impedir los azotes que Dios da e más crueles que ha de dar por ellos a toda España, como tengo experiencia dellos, desde cincuenta años atrás, pongo treinta y cinco años ha tanta diligencia en esta corte. Y a esto enderezo todos mis trabajos, no como el doctor me impone para cerrar las puertas de justificación ni a deshacer los títulos que los reyes de Castilla tienen a aquel supremo principado. Cerro las puertas a los títulos falsos, de ninguna entidad, todos vanos, y ábrolas a los jurídicos, sólidos, fortísimos, verdaderos, católicos y de verdaderos cristianos. Y para buscallos, fundallos, corroborallos y declarallos, algo más que el doctor y de más tiempo creo que he trabajado.

Y desto dará manifiesto testimonio lo que hallarán escrito cerca dello en nuestro especial tratado. Para la consecución deste fin o fines, desterrando de aquellas tierras y destes reinos tan insensibles o no sentidos pecados, compuse mi Confesionario.

Deo gratias

A loor y gloria de Nuestro Señor jesucristo y de la Sacratísima Virgen Sancta María, su Madre. Fue impresa la presente obra en la muy noble e muy leal ciudad de Sevilla, en casa de Sebastián Trujillo, impresor de libros. Frontero de Nuestra Señora de Gracia. Acabóse a x días del mes de setiembre. Año de mil e quinientos e cin. cuenta y dos.

2006 - Reservados todos los derechos

Permitido el uso sin fines comerciales

Sútese como [voluntario](#) o [donante](#) , para promover el crecimiento y la difusión de la [Biblioteca Virtual Universal](#) [www.biblioteca.org.ar](http://www.biblioteca.org.ar)

Si se advierte algún tipo de error, o desea realizar alguna sugerencia le solicitamos visite el siguiente [enlace](#). [www.biblioteca.org.ar/comentario](http://www.biblioteca.org.ar/comentario)

